



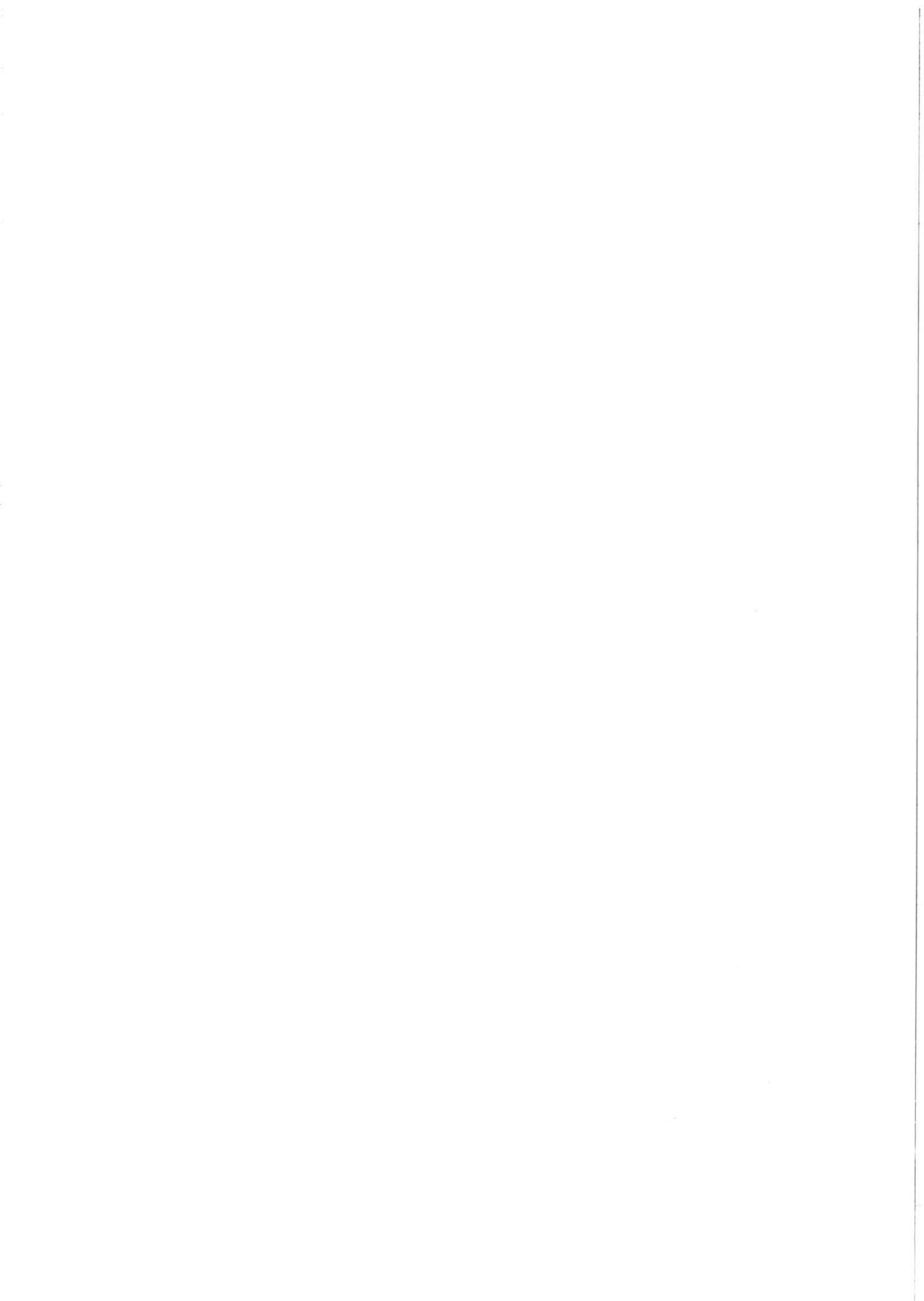
**Villa
Gesell
MUNICIPALIDAD**

BOLETÍN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE VILLA GESELL

Jefatura de Gabinete

**Boletín N° 1497
13 de noviembre del 2023**





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"1983 / 2023 - 40 Años de Democracia"

3397

FECHA DE SANCION: 04 de Septiembre de 2023.-

NUMERO DE REGISTRO: 3265

EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-15081/23.-

VISTO:

El expediente letra D-N°15081/23 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal con motivo Eleva Copia Expediente 4321/23 Desarrollo de la Comunidad Solicitud de Autorización para Adquisición Alimentos Frescos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto 2322/23 se efectuó el llamado a Licitación Privada 12/23 para el día 17 de Agosto, a la cual se presentó un único oferente;

Que, de esta forma se cumplimenta con lo preceptuado en el Art 187° del Reglamento de Contabilidad y el Art. 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, el objeto de dicha licitación es la contratación por parte de la Municipalidad para la Adquisición de Alimentos Frescos, en el marco del Plan Argentina Contra el Hambre de la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

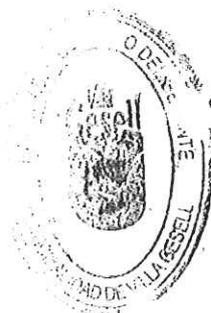
Que, la adquisición de Alimentos Frescos es pieza clave para garantizar la seguridad y soberanía alimentaria de la población.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

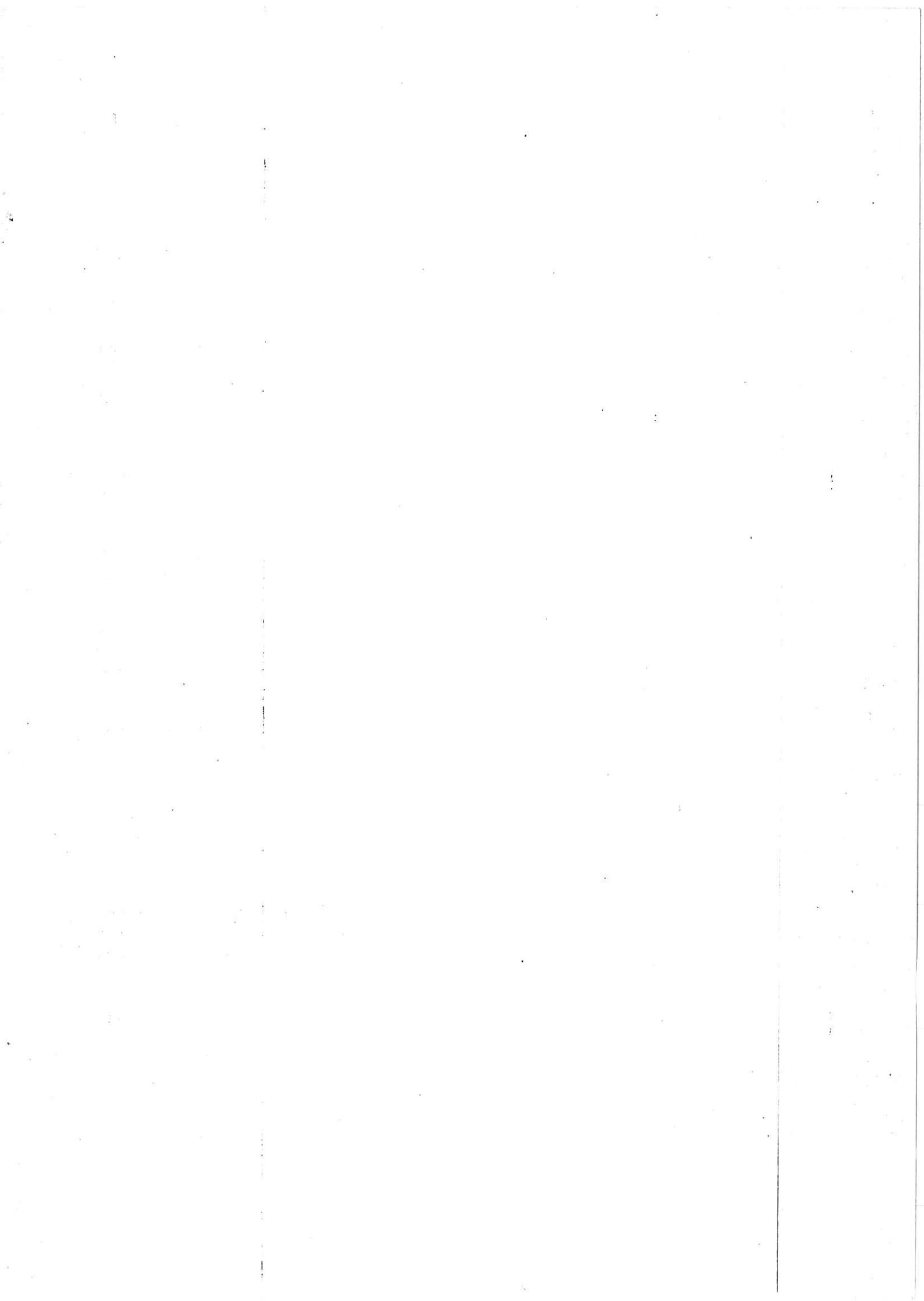
ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar ----- la Licitación Privada N°12/23 para la "Adquisición de Alimentos Frescos" presentada por Macca Maximiliano Damián, por la suma de Pesos Once Millones Novecientos Setenta Mil (\$11.970.000).-----

ARTICULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.




LA TORRE MYRIAN ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"1983 / 2023 - 40 Años de Democracia"

3398

FECHA DE SANCION: 04 de Septiembre de 2023.-

NUMERO DE REGISTRO: 3266

EXPEDIENTE H.C.D. N°: V-15054/23.-

VISTO:

El expediente letra V-N°15054/23 Inicialdo por Miguel Bartolomé Visco con motivo solicita nombrar Paseo 146 Miguel Pitufu Visco; y,

CONSIDERANDO:

Que, Miguel "Pitufu" Visco forma parte de la historia de los guardavidas de nuestra localidad, siendo reconocido por sus pares como un gran compañero y ejemplo del oficio.

Que, entre 1983 y 1988 se desempeñó como guardavidas privado, y a partir de 1989 paso a formar parte del cuerpo de guardavidas municipal.

Que, en 1997 comenzó a trabajar en el puesto del Paseo 146 y playa, y fue allí donde se encargó de proteger y cuidar a diversas generaciones de vecinos, turistas, propietarios no residentes cuando se divertían en el mar.

Que, fue reconocido como Ciudadano Ilustre post mortem el pasado 15 de diciembre de 2022 por el Intendente Gustavo Barrera.

Que, cientos de vecinos y propietarios no residentes firmaron la solicitud de nombrar al Paseo 146 como Miguel "Pitufu" Visco en agradecimiento y reconocimiento a la labor que realizó cuidado, salvando y generando conciencia sobre el mar.

Que, en la historia de nuestros guardavidas también reconocemos un legado importante acerca de la forma en la que nuestra ciudad se hizo famosa y un punto de encuentro para distintas generaciones que vienen a disfrutar.

Que, Miguel "Pitufu" Visco cuida a abuelos, padres e hijos de familias que se han sumado a esta iniciativa pensada como un pequeño homenaje a quien dedicara su vida a cuidar al otro.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Denomínese al Paseo 146 desde avenida 3 hasta costanera -
----- Miguel "El Pitufu" Visco.-----

ARTICULO 2°: Indíquese lo mencionado en el Artículo 1° con la señalética -
----- correspondiente a efectos de su identificación.

ARTICULO 3°: Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido
----- archívese.-----



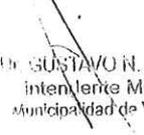

STAGUERRE MYRIAN ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 06 de septiembre del 2023

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.


GUGLIELMINI ÁNGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 06 de septiembre del 2023

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO (3398)


GUGLIELMINI ÁNGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"1983 / 2023 - 40 Años de Democracia"

3399

FECHA DE SANCION: 04 de Septiembre de 2023.-
NUMERO DE REGISTRO: 3267
EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-14983/23.-

VISTO:

El expediente letra B-N°14983/23 iniciado por el Bloque Frente de Todos con motivo Proyecto de Ordenanza Regulación Actividades de Esparcimiento Bailable; y,

CONSIDERANDO:

Que, el citado Título regula la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias.

Que, la regulación de las actividades de esparcimiento bailable del Partido de Villa Gesell se encuentra contemplada en la Ordenanza 1958/04.

Que, teniendo en cuenta que las necesidades y preferencias de los ciudadanos han ido evolucionando a lo largo del tiempo en relación al esparcimiento, generándose una modificación de los tipos de actividades que en tal sentido se desarrollan en la ciudad.

Que, la falta de regulación de dichas actividades ha llevado a situaciones complejas al momento de autorizar su funcionamiento, en virtud de las particulares características que ellas implican.

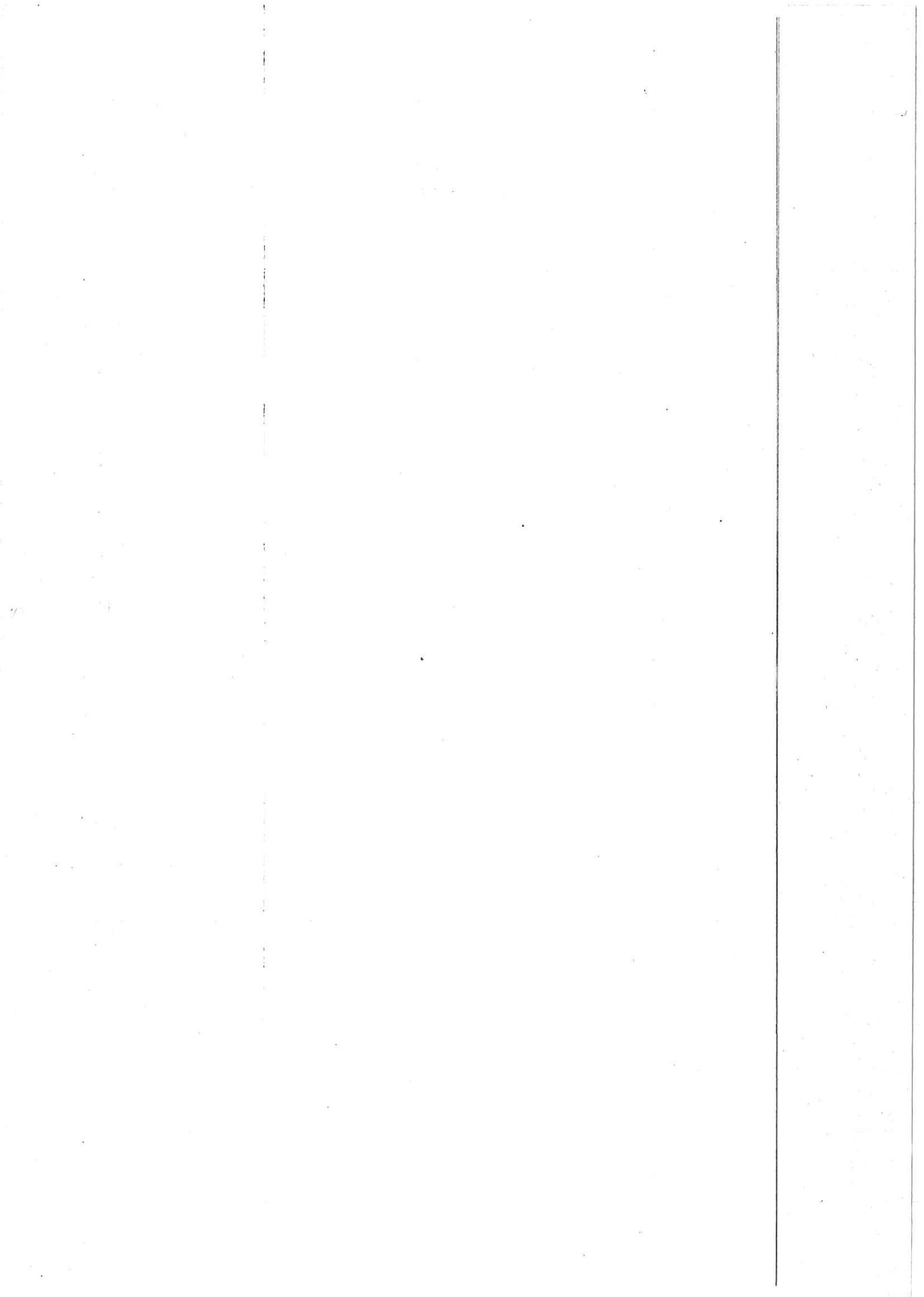
Que, es necesario reglamentar el funcionamiento de salones de fiestas, clubes deportivos y/o sociales y establecimientos gastronómicos adecuados por excepción a la actividad de esparcimiento.

Que, habiéndose presentado la inquietud de comerciantes gastronómicos, agrupaciones folclóricas y otros interesados, respecto a la posibilidad de improvisar espacios de baile dentro de su rubro durante el periodo invernal, se considera factible regular excepcionalmente, y por un periodo de tiempo bajo ciertas condiciones, la actividad bailable y peñas en dichos espacios impulsando la economía de dichos establecimientos durante el periodo excepcional dándole a la ciudadanía un espacio de esparcimiento debidamente regulado.

Que, en ese marco, se propicia a través de creación de normas ágiles, oportunas y convenientes generar relaciones entre comerciantes, vecinos y vecinas exitosas, estableciendo requisitos y obligaciones específicos a fin de lograr la mejor convivencia posible.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA





ARTÍCULO 1º: La actividad recreativa a desarrollarse en salones de fiesta, clubes sociales recreativos o deportivos, clubes de barrio y establecimientos gastronómicos adecuados por excepción a la actividad de esparcimiento se registrarán por lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: Entiéndase por "establecimientos gastronómicos adecuados por excepción a esparcimiento" a aquellos que han sido habilitados oportunamente como Restaurant, Pizzería, Bar, Confeitería y Cafetería.

ARTICULO 3º: Entiéndase por

a.- **SALÓN DE FIESTA O DIVERSIÓN:** Establecimiento destinado a la realización de eventos, recreación, cumpleaños, casamientos, ocio, relación social y actividades asociadas con asistencia de espectadores, donde en general no se cobra un derecho de acceso y el evento resulta programado con anticipación y sin regularidad horaria y/o diaria.

b.- **CLUB SOCIAL, RECREATIVO y/o DEPORTIVO:** Equipamientos destinados al encuentro social y/o deportivo, así como a la práctica, enseñanza o exhibición de deportes con o sin asistencia de espectadores. Incluye clubes, sociedades de fomento, agrupaciones tradicionalistas, así como asociaciones y centros recreativos de entidades públicas y privadas, gimnasios, piscinas y canchas de tenis, padel, básquet, vóley.

c.- **CLUB DE BARRIO:** Establecimiento de alcance y complejidad barrial destinado al encuentro social, deportivo y lúdico.

d.- **RESTAURANTE:** Establecimientos destinados al servicio de platos fríos o calientes en salón comedor propio, elaborados de variada composición, en una cocina ubicada en el mismo lugar, en sus diferentes variantes y menús: Restaurantes, parrillas, Múnich, pizzerías, pescados, pastas, hamburgueserías, etc.).

e.-

CAFETERÍA/ BAR: Establecimiento donde se sirven aperitivos y comidas, generalmente platos combinados, pero no menos de 3 cartas. Una cafetería comparte algunas características con un bar y otras con un restaurante. Principalmente se caracteriza por realizar el servicio en barra, y las posibilidades de consumir alimento son básicas. El servicio es rápido. Incluye expendio de bebidas alcohólicas para consumo en el lugar.

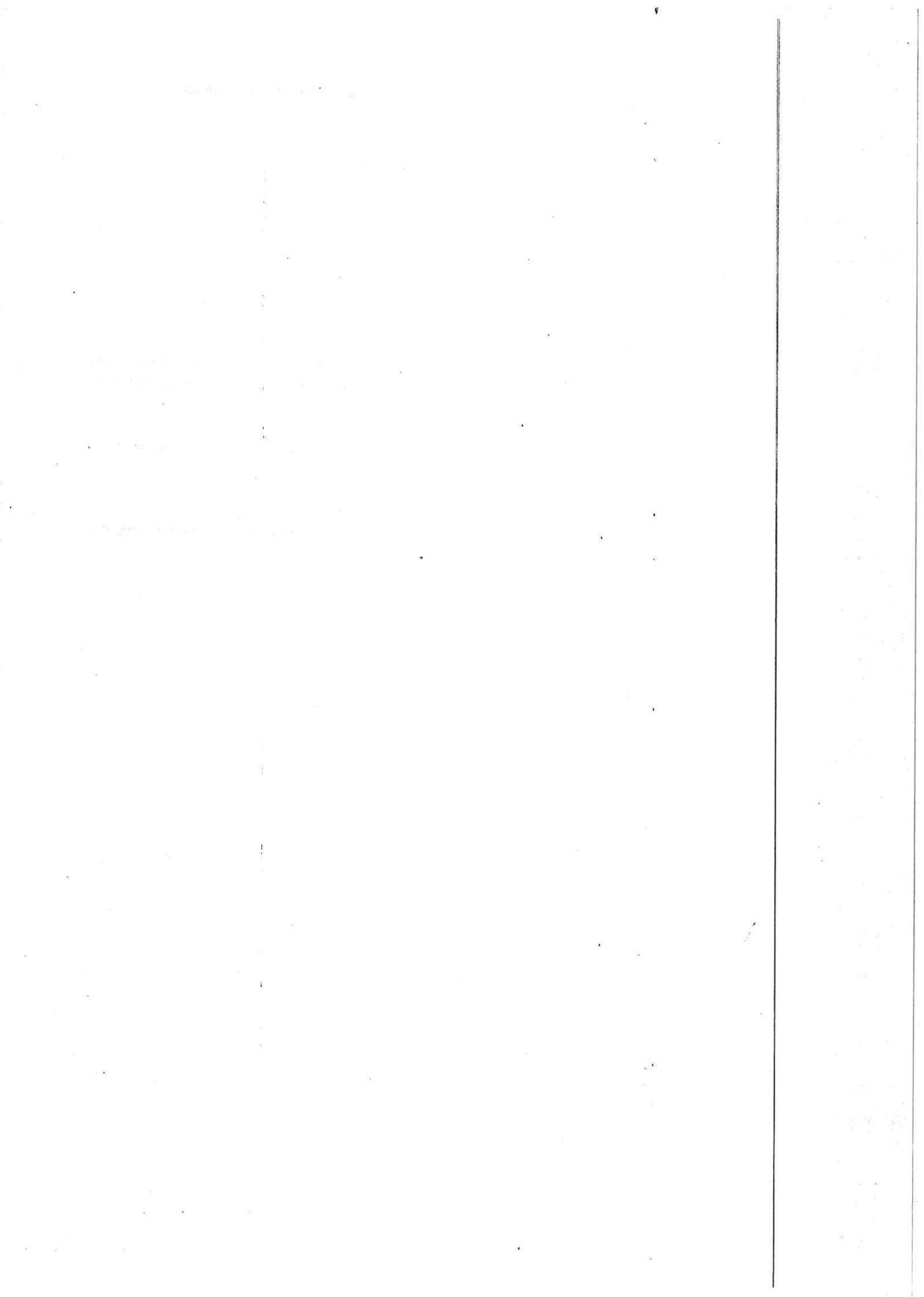
Los rubros señalados se encuentran definidos en la Ordenanza 3138/21 siendo la enumeración antes descripta una transcripción de lo de en ella citado.

ARTÍCULO 4º: Serán considerados:

I) **EVENTOS MENORES:** aquellos que prevén una participación de hasta 100 (cien) personas.

II) **EVENTOS MAYORES:** aquellos con una participación mayor de 100 (cien) personas.

I.I) **CERRADOS:** aquellos organizados para un número específico de personas; con invitación o entrada para el ingreso, sea gratuita o con costo realizados en establecimientos habilitados como bares o gastronómicos





IV) PRIVADOS: aquellos organizados como reuniones sociales, cumpleaños, bodas, eventos familiares, conferencias, aniversarios u otros eventos similares. En dichos eventos no será exigido el Derecho de Espectáculo.

Podrán combinarse los detallados anteriormente. Los titulares de la licencia comercial o responsables de los espacios deberán poner en conocimiento de la Autoridad de Aplicación mediante Declaración Jurada, bajo qué modalidad realizarán sus actividades con 72 hs de anticipación.

ARTICULO 5º: La excepcionalidad determinada para los establecimientos gastronómicos adecuados a esparcimiento podrá realizarse en forma exclusiva y excluyente entre el 1 de abril y el 30 de noviembre de cada año durante los días viernes, sábado, y feriados sin hora de ingreso establecida, debiendo concluir no después de las 4.00 hs; y los días domingo hasta las 20.00hs. Los mismos no podrán ubicarse en propiedades que sean lindantes a centros asistenciales de salud con internación o salas velatorias. En caso de violarse las fechas indicadas se procederá a la clausura del establecimiento con la imposición de las sanciones de ley.

ARTÍCULO 6º: En todos los casos los establecimientos indicados en el Artículo 1 deberán poseer la totalidad de sus trámites al día poseyendo la calidad de "Habilitados", no aceptándose la factibilidad de la excepcionalidad en casos que no cumplan con la requisitoria indicada. La falta de constitución de Domicilio Fiscal Electrónico desestimara in limine la solicitud impetrada por el interesado.

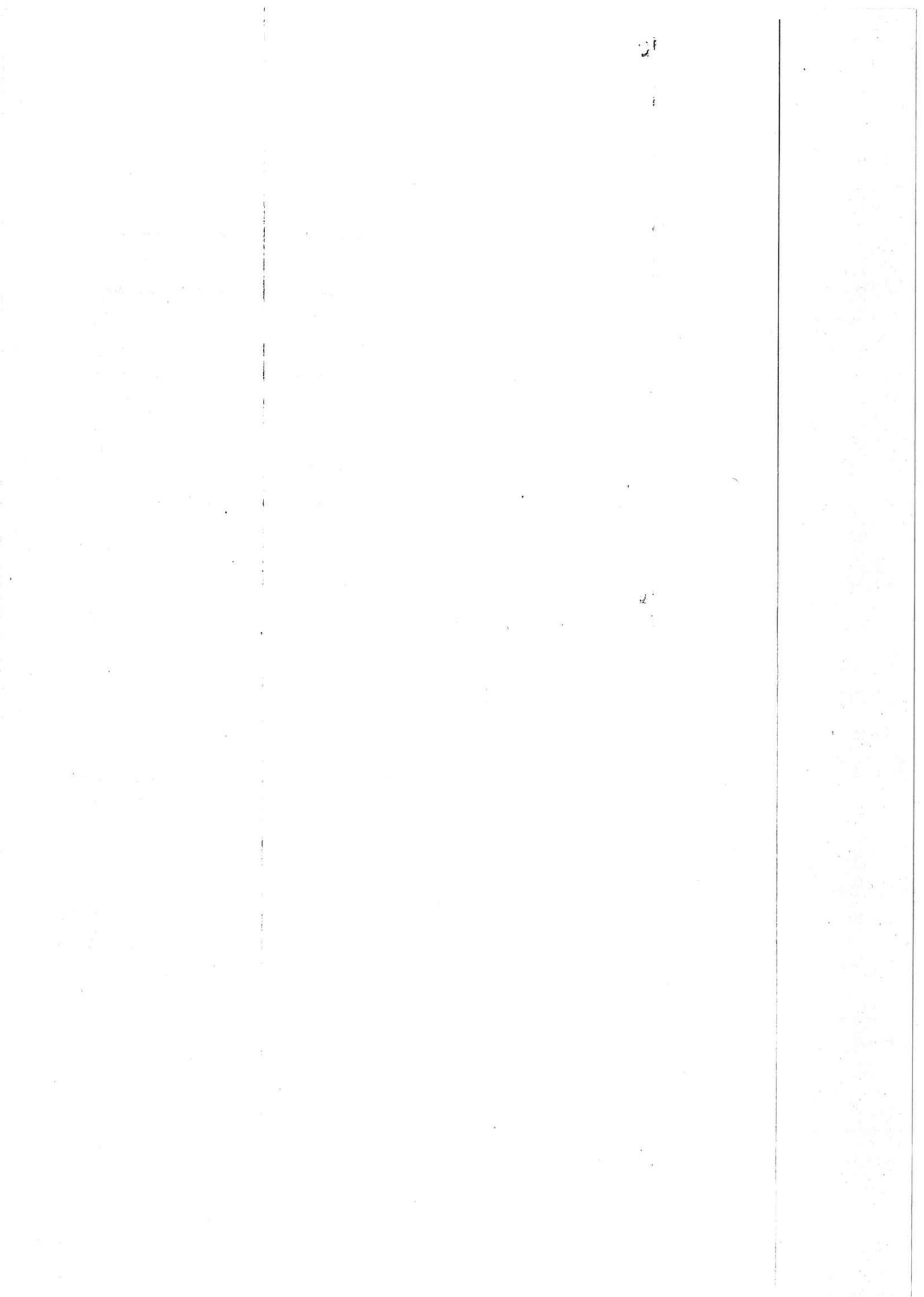
ARTÍCULO 7º: Los salones de fiesta, clubes sociales /recreativos, club de barrio y establecimientos gastronómicos adecuados por excepción a la actividad de esparcimiento deberán finalizar el expendio de bebidas alcohólicas una hora antes del cierre.

ARTÍCULO 8º: Para la organización de eventos se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Licencia Comercial habilitante sea persona humana o jurídica.
- b) Nota dirigida a la Autoridad de Aplicación a los fines de obtener la autorización correspondiente, acompañada de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en la presente Ordenanza.
- c) Cumplimiento del abono del Derecho de Espectáculo Publico. Este no será exigido en casos de fiestas privadas.

ARTÍCULO 9º: Los propietarios o responsables de establecimientos gastronómicos adecuados por excepción a la actividad de esparcimiento, salones de fiesta o clubes sociales /recreativos o club de barrio, deberán cumplir con los siguientes requisitos para ejercer la actividad:

- a) Contratar un Seguro de Responsabilidad Civil -comprensiva de la actividad extendida- emitido por compañía habilitada por la Superintendencia Nacional de Seguros.





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

'1983 / 2023 - 40 Años de Democracia'

3399

- c) Determinación del Factor Ocupación extendido por Bomberos de Costa del Este o entidad competente en cumplimiento de lo determinado mediante Decreto Provincial 12/05.-
- d) Cumplimiento de lo normado en la Ley nacional 26370 "Reglas de habilitación del personal que realiza tarea de control de admisión y permanencia de público en general, para empleadores cuya actividad consista en la organización y explotación de eventos y espectáculos públicos".-----

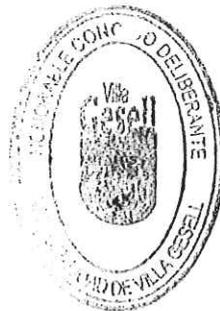
ARTÍCULO 10º: Queda expresamente prohibido a los titulares de salones de ----- fiesta, clubes sociales/recreativos o deportivos, clubes de barrio y establecimientos gastronómicos adecuados por excepción a la actividad de esparcimiento.

- a) La exhibición, venta, entrega, consumo o suministro por cualquier medio de bebidas alcohólicas a los asistentes menores de 18 años.
- b) La realización de concursos, torneos o eventos de cualquier naturaleza con o sin fines de lucro, que de cualquier modo alienten, faciliten o promuevan la ingesta de bebidas alcohólicas o en los que se establezca como premio la entrega de las mismas.-
- c) El ingreso o permanencia de menores de 18 (dieciocho) años sin la compañía de padre, madre o tutor después de las 0:00 horas.-----

ARTICULO 11º: Deróguese toda norma que se oponga a la presente.-----

ARTICULO 12º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido ----- archívese.-----

Comandante en Jefe
Fuerzas Armadas
Municipalidad de Villa Gesell



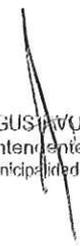

COLLATAGUERRE MYRIAN ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 06 de septiembre del 2023

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.


GUGLIELMIN ANGELO ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 06 de septiembre del 2023

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (3399)


GUGLIELMIN ANGELO ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"1983 / 2023 - 40 Años de Democracia"

3400

FECHA DE SANCION: 18 de Septiembre de 2023.-

NUMERO DE REGISTRO: 3268

EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-15096/23.-

VISTO:

El expediente letra D-N°15096/23 iniciado por el Departamento Ejecutivo con motivo eleva copia expediente 5365/23 adjudicación de 19 viviendas de la Carmencita; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N°3369 autorizó a disponer a la adjudicación de cuarenta y ocho (48) viviendas de las setenta y dos (72) con que cuenta el proyecto.

Que, mediante otro proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo se pone a consideración del Honorable Concejo Deliberante un proyecto que crea el Programa Municipal de Vivienda en Alquiler, que dispone la afectación de cinco (5) unidades de vivienda correspondientes al proyecto La Carmencita.

Que por lo tanto de las setenta y dos (72) viviendas totales con que cuenta el proyecto "La Carmencita" (que corresponde a La Carmencita I y La Carmencita II), se han autorizado la disposición de cuarenta y ocho (48) unidades y por el proyecto de Ordenanza que eleva el Departamento Ejecutivo y tramita por expediente municipal N°5005 se dispone la afectación de cinco (5) unidades, quedan disponibles diecinueve (19) unidades para adjudicar, por lo que se eleva el presente proyecto de Ordenanza.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

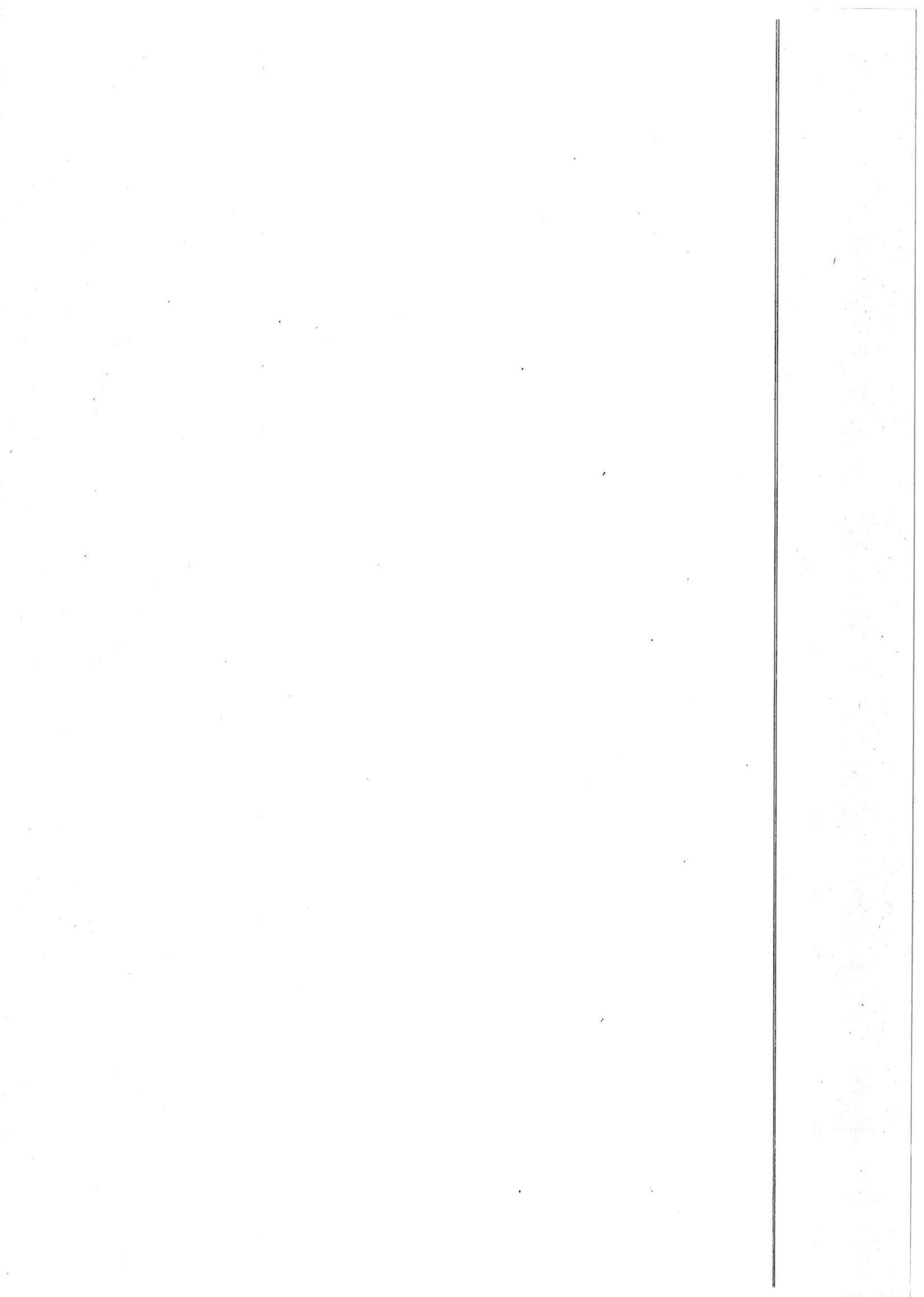
ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorización a disponer.

----- Se autoriza al Departamento Ejecutivo a disponer la venta de diecinueve (19) viviendas correspondientes al proyecto "72 viviendas La Carmencita", construidas en el predio cuya nomenclatura catastral es Circunscripción VI, Sección H, Manzana 138, Parcelas 1-6, 9-12, 19-20; Manzana 147, Parcelas 1-16; y Manzana 148, Parcelas 2-9.-----

ARTICULO 2°: Criterio y adjudicación de las viviendas.

----- Las viviendas que se autoriza disponer por el artículo 1° de la presente, podrán ser adjudicadas primeramente a los adjudicatarios de las viviendas del barrio Asociación Villa Gesell 3 (ex FOECyT) que cumplan las condiciones para ser adjudicatarios de una vivienda, tal como lo dispone al artículo 6° de la Ordenanza N°3369 y que a su vez manifiesten su voluntad de acceder al canje de las viviendas.-----





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"1983 / 2023 - 40 Años de Democracia"

3400

Las viviendas restantes, se sortearán entre los inscriptos al programa lotes con servicios que cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 6° de la Ordenanza N° 3369, con la excepción de cuatro unidades que se reservan para situaciones de emergencia habitacional, las cuales podrán ser asignadas por el Departamento Ejecutivo bajo la figura de comodato, conforme surge de la Ordenanza N°3354/23 artículo 17°.

ARTICULO 3°: Condiciones de adjudicación de las viviendas.

El precio de las viviendas, los segmentos de ingresos y planes de pago y el destino de los fondos recaudados serán los mismos que se establecen en la Ordenanza N°3369.

ARTICULO 4°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.

[Faint signature and text]



[Signature]
VILLAGUERRE MYRIAN ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

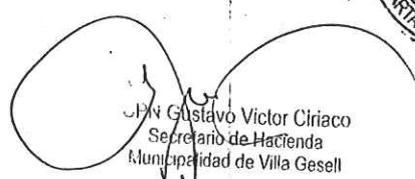
Villa Gesell, 20 de septiembre del 2023

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.


GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO H. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


Juan Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

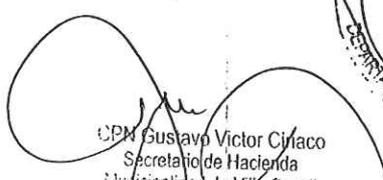

Lic. en Urbanismo
DUARTE JUAN IGNACIO
Secretario de Planeamiento
Habitat y Vivienda
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 20 de septiembre del 2023

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL CUATROCIENTOS(3400)


GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Juan Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell


Lic. en Urbanismo
DUARTE JUAN IGNACIO
Secretario de Planeamiento
Habitat y Vivienda
Municipalidad de Villa Gesell



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"1983 / 2023 - 40 Años de Democracia"

3401

FECHA DE SANCION: 18 de Septiembre de 2023.-

NUMERO DE REGISTRO: 3269

EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-15095/23.-

VISTO:

El expediente letra D-N°15095/23 iniciado por el Departamento Ejecutivo con motivo Eleva copia exp 5005/23 "Programa Municipal de Vivienda en alquiler para médicos/as que presenten servicio en el Sistema de Salud" y;

CONSIDERANDO:

La próxima recepción de viviendas del proyecto denominado "La Carmencita I"

Que, el municipio de Villa Gesell ha solicitado al IVBA, mediante nota del intendente municipal, que tramita bajo el expediente "EX202310796474-GDEBA-DPTDIV", la restitución al municipio de los inmuebles oportunamente cedidos al IVBA, en virtud de que dicho ente no concretó el financiamiento comprometido en 2018, a fin de que el recobro de las viviendas sea ejecutado por el municipio, fortaleciendo así los recursos municipales que permitan continuar ejecutando políticas de hábitat que faciliten el acceso de geselinos y geselinas a la vivienda.

Que, el administrador del IVBA, Dr. Diego Menéndez Papa, ha manifestado el acuerdo para la restitución de los inmuebles al municipio, tal como surge del expediente mencionado ut supra.

Que, la necesidad de facilitar la radicación de profesionales médicos en el Partido de Villa Gesell, que permita ampliar la prestación de servicios en el sistema público de salud.

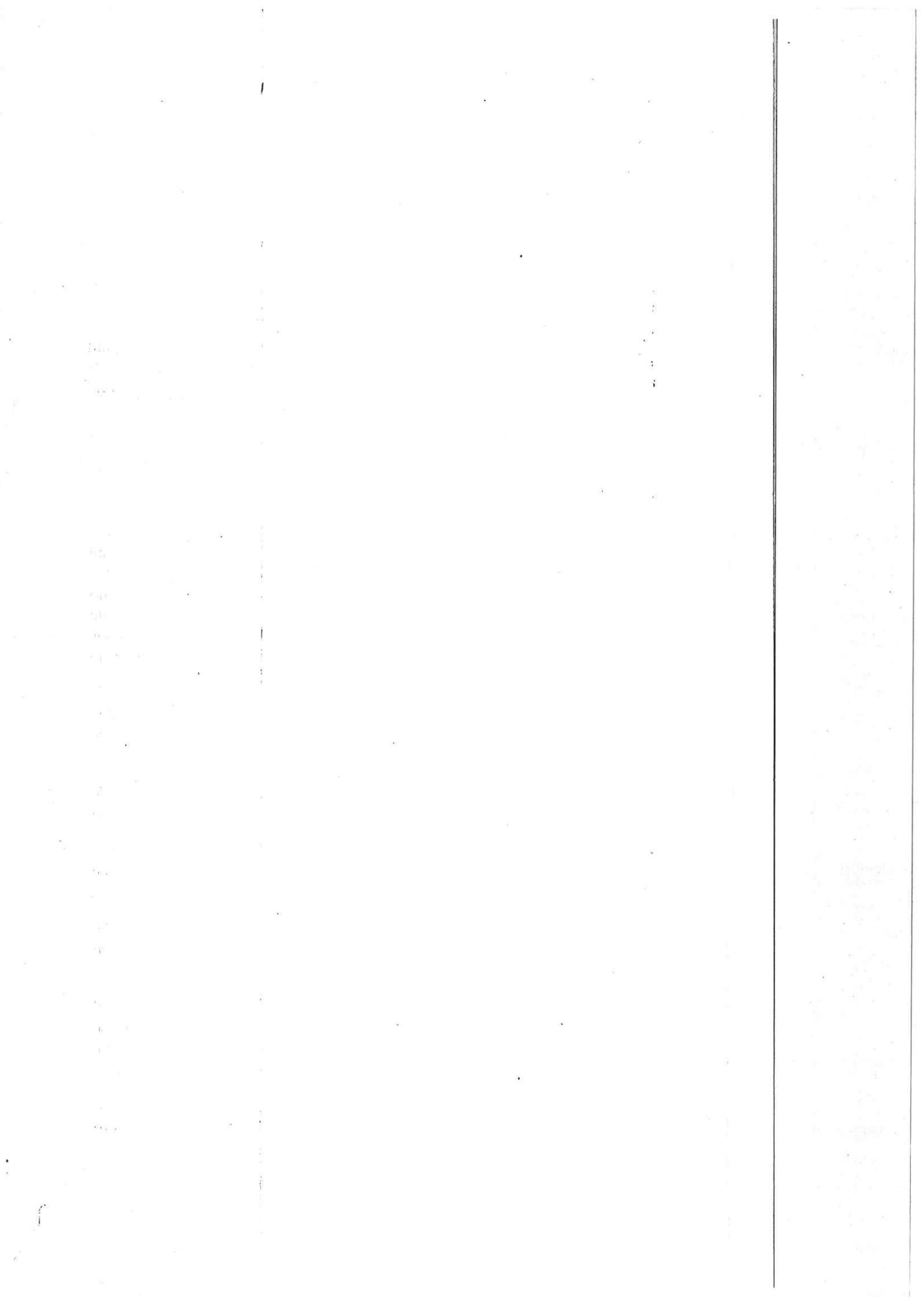
Que, una de las dificultades para la radicación de profesionales médicos es encontrar una vivienda en alquiler permanente.

Que, el hecho de facilitar una vivienda en alquiler anual, a un precio por debajo de los valores de mercado, podría constituir un incentivo para la radicación de profesionales médicos.

Que, en virtud de evitar la desactualización para el Municipio del canon por la concesión de uso de las viviendas, el precio se establece en módulos fiscales, los que serán actualizados en función de lo que define el código tributario local.

Que, en virtud de la sanción de la Crdenanza 3354, que crea el Banco de Tierras e Inmuebles, corresponde que los recursos obtenidos por el cobro de las viviendas, ingresen a la cuenta intangible a nombre del Banco de Tierras e Inmuebles.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"1983 / 2023 - 40 Años de Democracia"

3401

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Programa Municipal de Vivienda en Alquiler Villa Gesell.

Créase el "Programa Municipal de Vivienda en Alquiler", con el objeto de garantizar el acceso a alquileres asequibles para médicos/as que presten servicios en el Sistema de Salud Público con asiento en el Partido de Villa Gesell.

ARTICULO 2º: Alquiler. Definición.

A los efectos de la presente ordenanza, se entenderá por "alquiler asequible" al contrato de concesión de uso de inmuebles municipales de dominio privado, enmarcado en los términos del artículo 28º del Decreto Ley 9533/80, que se celebre con destino habitacional a cambio de un canon mensual que no supere el veinticinco por ciento (25%) de los ingresos del/a tenedor/a y su grupo familiar.

El monto mensual de la concesión de uso de las viviendas afectadas al programa por el artículo 5º de la presente, se establece en 2.105 módulos fiscales.

El monto a abonar cada mes surgirá de multiplicar la cantidad de módulos fiscales a abonar mensualmente por el valor del módulo fiscal vigente correspondiente al mes que se abona.

La cantidad de módulos fiscales a abonar mensualmente no podrá ser modificada por el plazo de un año, por lo que el ajuste surgirá de la variación del valor del módulo fiscal.

DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTICULO 3º: Autoridad de aplicación.

Desígnese a la Secretaría de Planeamiento, Hábitat y Vivienda como autoridad de aplicación del Programa.

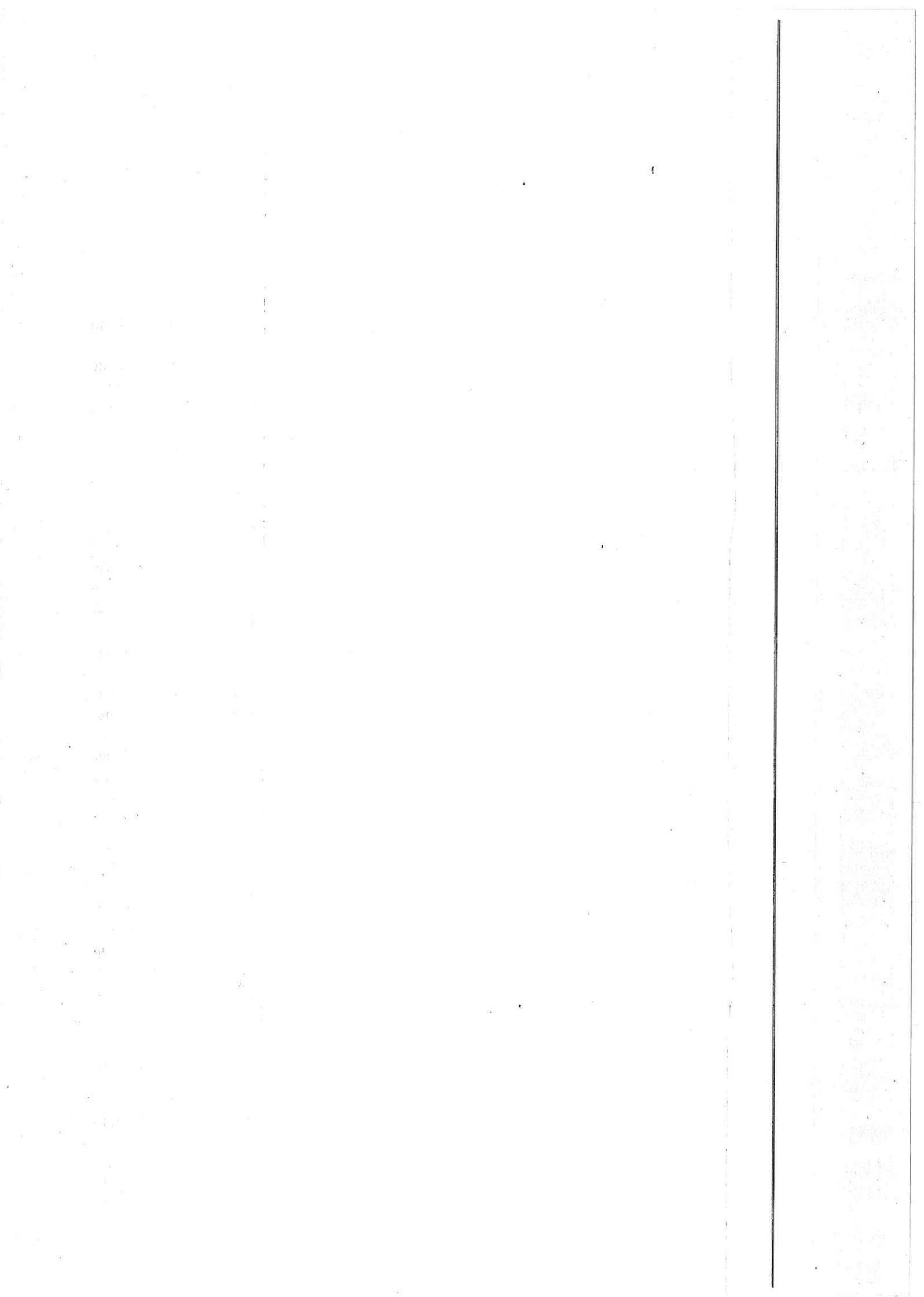
La autoridad de aplicación podrá coordinar acciones y dispondrá de la colaboración de las Secretarías de Salud, Hacienda, y Dirección de Legal y Técnica para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO 4º: Funciones.

Son funciones del Programa Municipal de Vivienda en Alquiler:

a) Promover la conformación de un parque habitacional de dominio privado municipal afectado al Programa.

b) Administrar el parque habitacional de dominio municipal afectado al Programa.





3401

- c) Participar en la elaboración de los contratos de concesión de uso de los inmuebles afectados al Programa, conjuntamente con el área de Legal y Técnica y la Secretaría de Hacienda.-----
- d) Determinar el canon de concesión de uso de los inmuebles de dominio municipal afectados al Programa, de conformidad con el artículo 28° del Decreto Ley 9533/80 y los alcances establecidos en la presente Ordenanza.-----
- e) Realizar las tareas de mantenimiento y reparación del parque habitacional de dominio municipal afectado al Programa, conjuntamente con la Secretaría de Obras Públicas, a fin de conservar los inmuebles en estado de servir al uso y goce convenido. -----

DEL PARQUE HABITACIONAL MUNICIPAL EN ALQUILER

ARTICULO 5°: Parque habitacional de dominio municipal en alquiler.

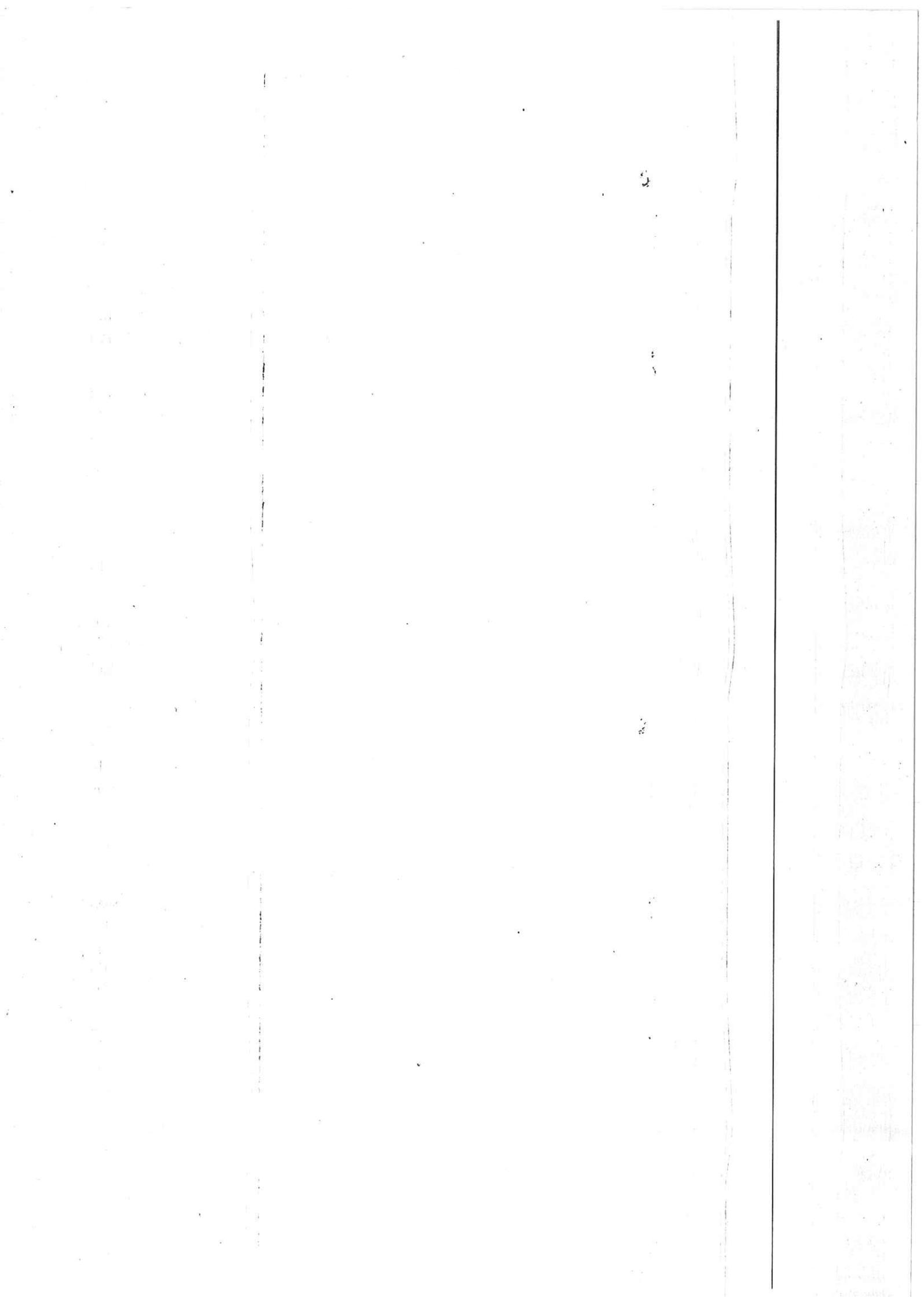
El parque habitacional afectado al Programa estará integrado por:

- a) Los inmuebles identificados catastralmente como Circunscripción VI, Sección H, Manzana 148, Parcela 2 (viviendas N° 39 Y 40), Parcela 3 (vivienda N°46) y parcela 4(viviendas N° 47 y 48), que forman parte del proyecto "72 viviendas la Carmencita".-----
- b) A las unidades afectadas al Programa podrán adicionarse, si se considera necesario, hasta el 15% de las viviendas nuevas que se construyan con financiamiento del Estado Municipal, Provincial o Nacional y hasta el 15% de los inmuebles que ingresen al Banco de Tierras mediante la aplicación de los diferentes instrumentos de adquisición de inmuebles.-----

ARTICULO 6°: Reserva de inmuebles de dominio municipal en alquiler - ----- para médicos.

Si la demanda de alquileres por parte de profesionales médicos/as que presten servicios en el sistema de salud público con asiento en el partido fuese inferior al número de unidades afectadas al programa, el sobrante podrá destinarse al alquiler para la población de residencia permanente en el partido de Villa Gesell que requiera una vivienda en alquiler, siempre que cumpla con los requisitos exigidos para la inscripción al Programa de Lotes con Servicios.-----
En caso de destinar unidades de vivienda en alquiler para la población residente, deberá abrirse un registro específico para familias demandantes de vivienda en alquiler, que será independiente del registro de demandantes de vivienda para profesionales médicos que se crea por artículo 9° inciso b) de la presente.-----

ARTICULO 7°: Destino de los fondos. Financiamiento de las tareas de ----- mantenimiento.





Los fondos recaudados en concepto de canon por concesiones de uso o alquiler de inmuebles afectados al Programa, serán depositados en la cuenta especial intangible a nombre del Banco de Tierras e Inmuebles Municipal, creada por la Ordenanza 3354.-----

Las tareas de mantenimiento y reparación del parque habitacional afectado al Programa, serán financiadas con fondos provenientes de dicha cuenta.-----

ARTICULO 8º: Tiempo de ociosidad de inmuebles afectados al Programa.-----

Ningún inmueble afectado al Programa podrá permanecer deshabitado por un período mayor a noventa (90) días, excepto que la prolongación de la ociosidad se justifique en tareas de mantenimiento y conservación que demanden un plazo mayor.-----

DEL REGISTRO PÚBLICO DE SOLICITANTES DE VIVIENDAS DE DOMINIO MUNICIPAL EN ALQUILER.-

ARTICULO 9º: Registro público de solicitantes de viviendas de dominio municipal en alquiler.-----

a) Créase el Registro público de solicitantes de viviendas de dominio municipal en alquiler, en el ámbito de la Secretaría de Planeamiento, Hábitat y Vivienda. El registro funcionará como instrumento para la canalización de la demanda de vivienda en alquiler, de conformidad con los principios de publicidad y transparencia.-----

b) Podrán solicitar la inscripción al Registro público de solicitantes de viviendas de dominio municipal en alquiler los y las profesionales médicos/as que acrediten el desempeño de su actividad laboral principal en el sistema público de salud con asiento en el partido de Villa Gesell, que no sean titulares del dominio o de un derecho real o personal de uso sobre otra vivienda en el Partido.-----

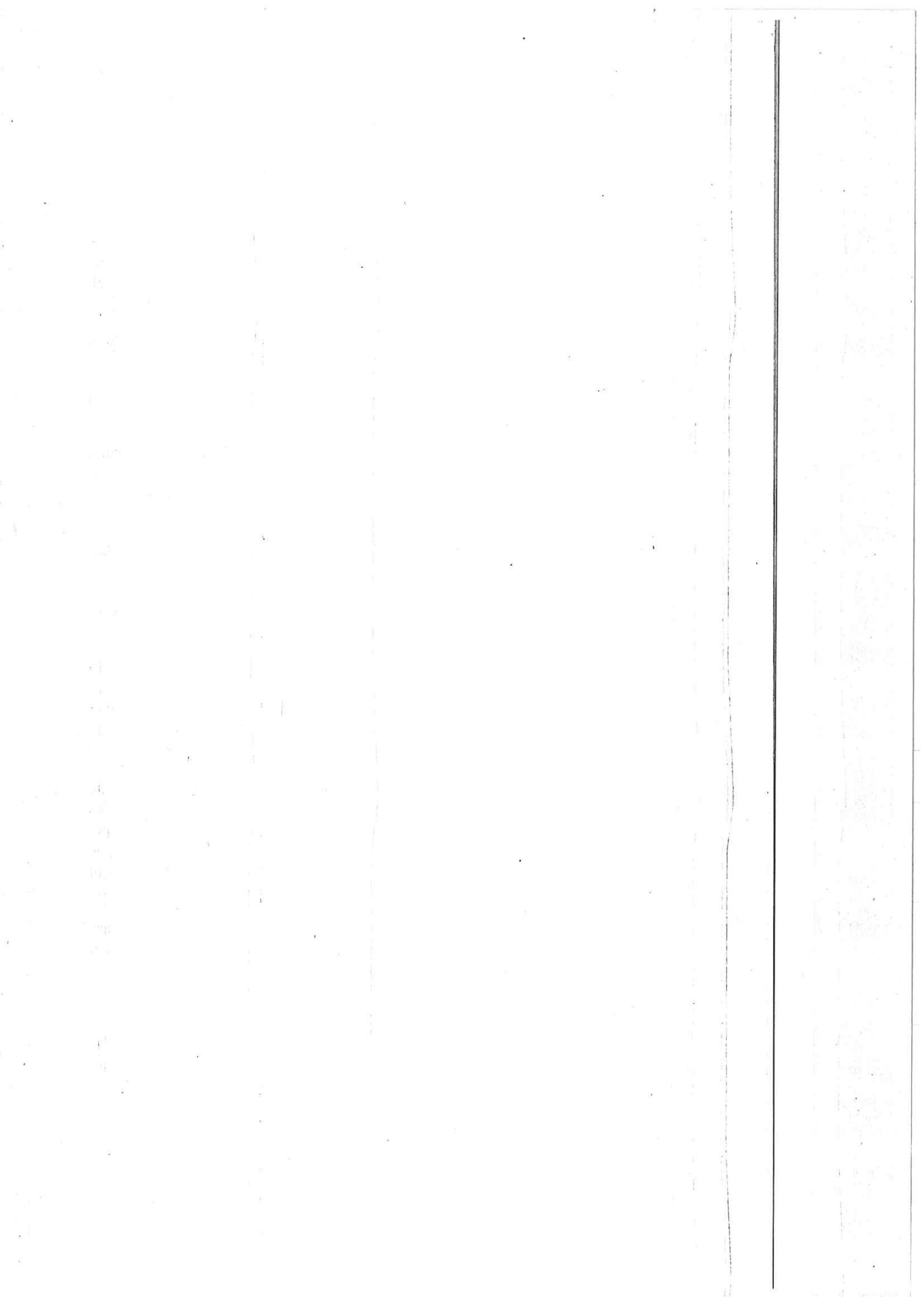
c) Si se diera la situación prevista en el artículo 6º de la presente, se convocará para la inscripción al Registro a familias residentes geselinas que demanden vivienda en alquiler.-----

ARTICULO 10º: Adjudicación.

La autoridad de aplicación, una vez asignadas las viviendas en alquiler, elevará el listado de adjudicación al Honorable Concejo Deliberante.

RÉGIMEN CONTRACTUAL DE CONCESIÓN DE USO DE INMUEBLES MUNICIPALES

ARTICULO 11º: Valor del canon.





Para los inmuebles que se incorporen a futuro al Programa Municipal de Vivienda en Alquiler creado por el artículo 1° de la presente, la autoridad de aplicación determinará el canon mensual por la concesión de uso de los inmuebles de dominio municipal afectados, teniendo en cuenta el costo del suelo, el costo de construcción o adquisición de la vivienda, y de los ingresos de la persona o grupo familiar solicitante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° de la presente Ordenanza.-----

El canon anual no podrá ser inferior al diez (10) por ciento de la valuación fiscal vigente en cada uno de los años de concesión, de conformidad con el artículo 28° inciso c) del Decreto-Ley 9533/80.-----

ARTICULO 12°: Forma de pago.

El canon mensual por la concesión de uso de inmuebles de dominio municipal a profesionales médicos/as se debitará de sus haberes correspondientes a la prestación de servicios en el sistema de salud público con asiento en el partido de Villa Gesell.-----

ARTICULO 13°: Gastos, servicios e impuestos.

El/la tenedor/a tendrá a su cargo el pago en tiempo y forma de los servicios de energía eléctrica, agua corriente, desagües cloacales y gas y todos los demás servicios para la vivienda, así como el pago de las tasas municipales que correspondan.-----

Asimismo, el/la tenedor/a tendrá a su cargo el pago en tiempo y forma de las expensas que deriven de gastos habituales ordinarios, si las hubiera.-----

La Municipalidad tiene a su cargo el pago de las expensas comunes extraordinarias si las hubiera.-----

ARTICULO 14°: Titularidad de servicios.

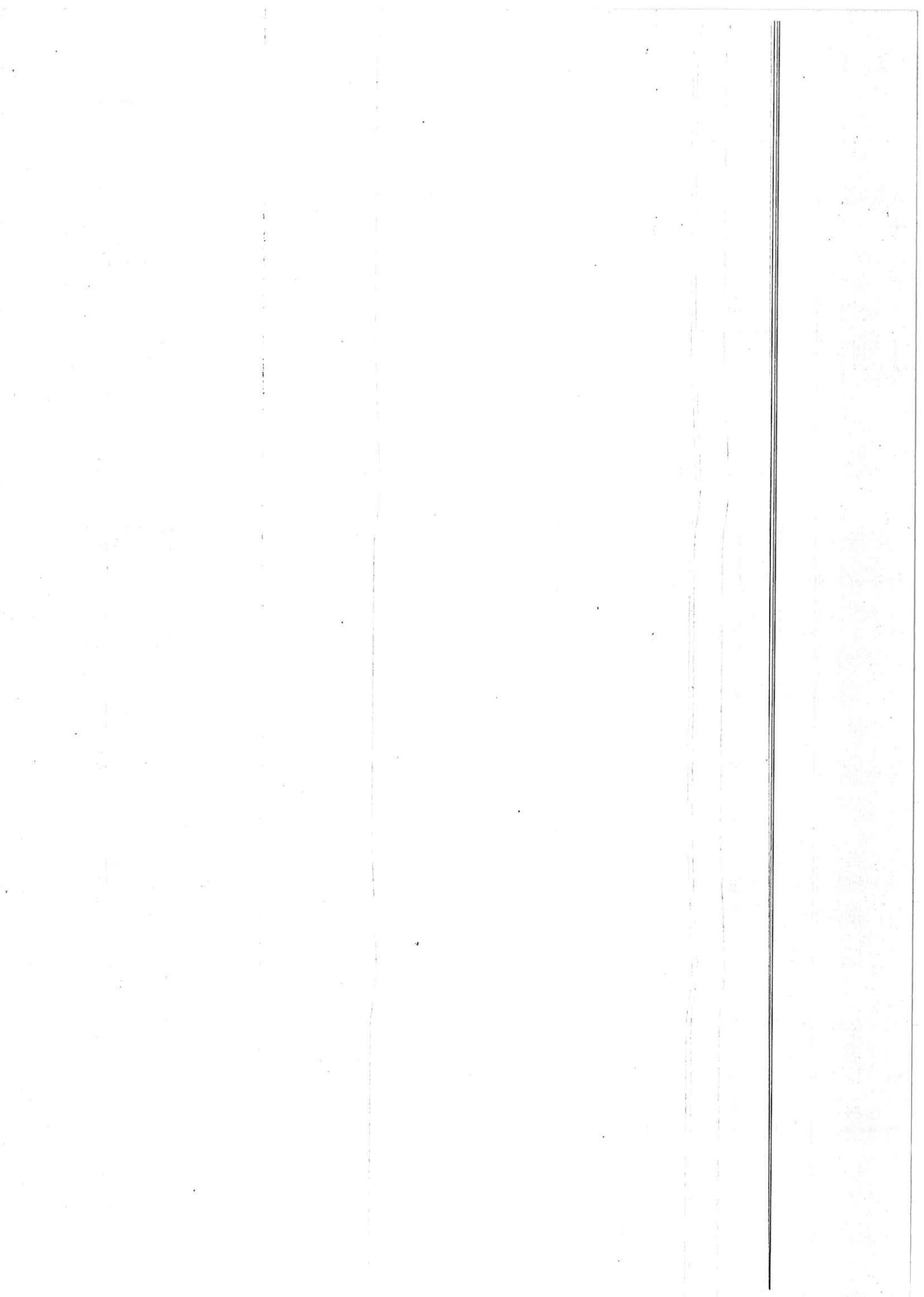
El/la tenedor/a transferirá a su nombre los servicios públicos, el servicio de TV por cable e internet dentro de los treinta (30) días de suscripto el contrato de concesión de uso.-----

ARTICULO 15°: Garantías

Para la concesión de uso de los inmuebles de dominio municipal afectados al Programa se requerirá la constitución de garantía, las cuales podrán ser: a) título de propiedad inmueble, b) aval bancario, c) seguro de caución, d) garantía de fianza o fiador solidario, e) garantía personal del tenedor, que se documenta con recibo de sueldo, certificado de ingresos o cualquier otro medio fehaciente. La autoridad de Aplicación podrá solicitar la constitución de una o más garantías enunciadas.-----

ARTICULO 16°: Causales de revocación.

Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 28° inciso a) del Decreto 9533/80, se considerará causal expresa de revocación a la renuncia del empleo en el sistema público de salud con asiento en el partido de





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"1983 / 2023 - 40 Años de Democracia"

3401

Villa Gesell, en el caso de los y las profesionales médicos/as a quienes se les hubiese adjudicado un alquiler por el desempeño de su actividad laboral.-----

ARTICULO 17°: Extinción de la concesión de uso.

De conformidad con el artículo 32° del Decreto Ley 9533/80, la concesión de uso se extingue por las siguientes causales:

- a) Cumplimiento del plazo.
- b) Muerte del concesionario.
- c) Imposibilidad de cumplimiento del objeto.
- d) Revocación.
- e) Caducidad por causas imputables al concesionario, tales como falta de pago, cambio de destino, cesión, pérdida material de la tenencia por la acción de intrusos, abandono, daño deliberado en el bien por acción y omisión del beneficiario y hechos que en forma potencial o efectiva tiendan a disminuir su valor.-----

ARTICULO 18°: Falta de pago.

La notificación de la deuda a concesionarios implicará la obligación de abonarla en el plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de proseguir su cobro sin más trámite por vía de apremio.-----

ARTICULO 19°: Actualización de la deuda.

La falta de pago en término del canon una vez realizada la intimación, implicará su actualización sin necesidad de interpelación alguna de acuerdo a los índices oficiales que fije la autoridad de aplicación, por el período comprendido entre la fecha de intimación y la del pago, computándose como mes entero las fracciones de mes, y sin perjuicio de la aplicación de intereses a la tasa pasiva del Banco de la Nación Argentina.-----

ARTICULO 20°: Extinguida la concesión por cualquiera de los supuestos del ----- Artículo 17°, el Municipio podrá demandar judicialmente la restitución del bien sin interpelación judicial y/o extrajudicial previa, conforme la normativa vigente.-----

ARTICULO 21°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido ----- archívese.-----

Com. de la Honorable Concejo Deliberante



Myriam Elizabet
GILLSTAGUERRE MYRIAN ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 20 de septiembre del 2023

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



GUSTAVO V. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

MUÑOZ MIGUEL ANGEL
Secretario de Salud
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 20 de septiembre del 2023

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL CUATROCIENTOS UNO (3401)

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

MUÑOZ MIGUEL ANGEL
Secretario de Salud
Municipalidad de Villa Gesell



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"1983 / 2023 - 40 Años de Democracia"

3402

FECHA DE SANCION: 18 de Septiembre de 2023.-

NUMERO DE REGISTRO: 3270

EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-15100/23.-

VISTO:

El DNU 438/23 por el cual se establece una asignación no remunerativa para trabajadores en actividad que cumplen tareas en relación de dependencia en las Jurisdicciones y Organismos pertenecientes al PODER EJECUTIVO NACIONAL, comprendidos en los incisos a), b) y c) del artículo 8° de la Ley N°24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional; salvo en los casos alcanzados por lo establecido en el artículo 6°, inciso b) del presente en los que se determinará conforme lo allí establecido.

CONSIDERANDO:

Que, el decreto 1610/2023 del Poder ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires reglamenta la inclusión al Fondo Especial de Asignaciones Extraordinarias Salariales para los Municipios.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, a la luz de las normas referidas entiende la necesidad de incorporar a la Municipalidad de Villa Gesell al Decreto 438/23 incorporando la Asignación Extraordinaria o Remunerativa para el Personal Municipal que corresponderá con una liquidación extraordinaria base salarios devengados en Agosto 2023.

Que ha sido solicitada por nota al Ministerio de Hacienda y Finanzas la incorporación al financiamiento establecido en la norma correspondiente hasta el cincuenta (50) por ciento del valor salarial detallado en la norma.

Que conforme el cálculo indicado por el Decreto Nacional 438/23 se ha tomado por el cálculo lo establecido en el Artículo 6°.

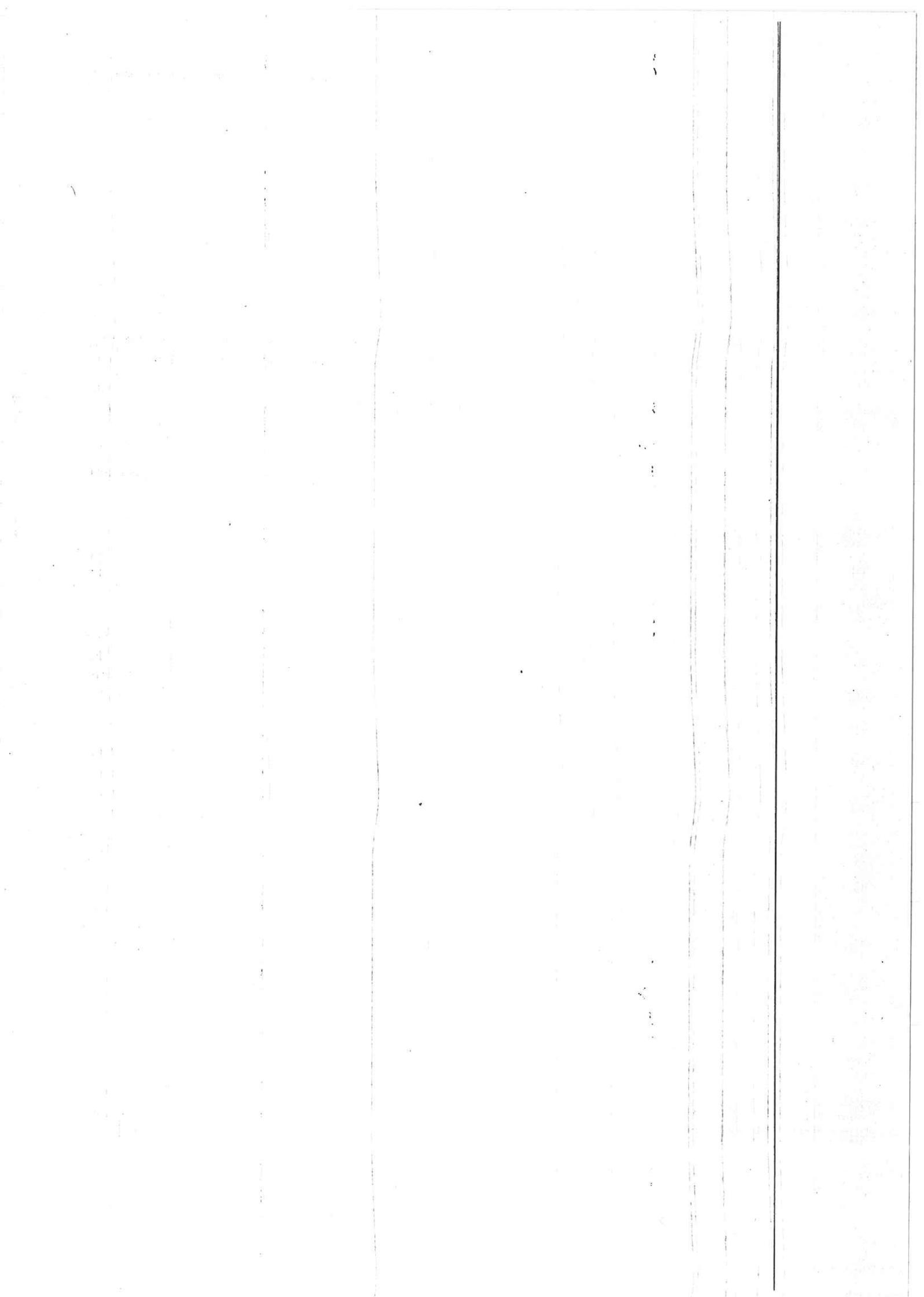
Que, desde el año 2014 el Intendente Municipal, Gustavo Barrera viene trabajando en la mejora de salarios y esta ordenanza es una demostración más de estas acciones.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Adhiérase la Municipalidad de Villa Gesell a la Asignación -
----- Extraordinaria No Remunerativa creada por el Decreto de
Necesidad y Urgencia 438/2023.-----

ARTICULO 2°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a incorporarse al
----- Fondo Especial de Asignaciones Extraordinarias
Municipales creada por Decreto 1610/2023 de la Provincia de Buenos Aires.





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"1983 / 2023 - 40 Años de Democracia"

3402

ARTICULO 3°: Facúltese al Departamento Ejecutivo a dictar las normas para
----- hacer efectiva la Asignación Extraordinaria establecida en
los Artículos precedentes.-----

ARTICULO 4°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido
----- archívese.-----


Carlos Martín López
SECRETARIO DE LEGISLACIÓN
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




MILLAQUERRE MYRIAM ELIZABETTA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 20 de septiembre del 2023

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



GUSTAVO J. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPM Gustavo Víctor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 20 de septiembre del 2023

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL CUATROCIENTOS DOS (3402)

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



CPM Gustavo Víctor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"1983 / 2023 - 40 Años de Democracia"

3403

FECHA DE SANCION: 18 de Septiembre de 2023.-

NUMERO DE REGISTRO: 3271

EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-15083/23.-

VISTO:

El expediente letra D-N°15083/23 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal con motivo Eleva copia expediente 4734/23 Reconocimiento de Gasto al Proveedor N°822 Eyra Juan C y Eyra GSH; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el citado solicita reconocimiento de deuda por legitima procedencia al Proveedor N°822 Eyra Juan C y Eyra GSH.

Que, según lo establece el Reglamento de Contabilidad en su Artículo 140°: "El Departamento Ejecutivo no podrá reconocer deudas de ejercicios anteriores no registradas en la contabilidad municipal, sin previa comprobación -hecha en expediente especial- de la legitimidad del derecho invocado por el acreedor. Cumplido este paso, para abonar la deuda deberá requerir y obtener autorización del Concejo".

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Reconózcase como de legítima procedencia la deuda solicitada por la Contaduría Municipal de acuerdo al siguiente detalle: Eyra Juan C y Eyra GSH. EXP.N°4734/23 Proveedor Número: 822 las facturas:

Factura B N° 00003-00003053 PESOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS (\$22,500)

Factura B N° 00003-00002951 PESOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS (\$22.500)

Factura B N° 00003-00002772 PESOS DIECIOCHO MIL (\$18,000)

Factura B N° 00003-00002759 PESOS DIECIOCHO MIL (\$18,000)

Factura B N° 00003-00002648 PESOS DIECIOCHO MIL (\$18,000)

Factura B N° 00003-00002951 PESOS DIECIOCHO MIL (\$18,000).-----

ARTICULO 2°: Imputase con crédito a la cuenta 21110000 Cuentas Comerciales a pagar por la suma de PESOS CIENTO DIEZ Y SIETE MIL (\$117.000).-----

ARTICULO 3°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----

Cecilia Melini Luciano
Secretaria del Concejo Deliberante
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



Myriam Elizabetta
DILLSTAGUERRE MYRIAM ELIZABETTA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 20 de septiembre del 2023

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.


GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

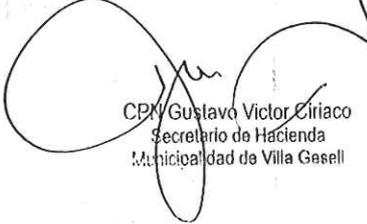

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 20 de septiembre del 2023

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL CUATROCIENTOS TRES (3403)


GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"1983 / 2023 - 40 Años de Democracia"

FECHA DE SANCION: 2 de Octubre de 2023
NÚMERO DE REGISTRO: 3272
EXPEDIENTE HCD N°: D-15121/23

VISTO:

El convenio celebrado entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Villa Gesell; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 15164, modificada por la Ley N°15309, es facultad del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires entender en la administración de los fondos de obra pública cualquiera fuera su origen.

Que, según Decreto 124/23 se aprobó el reglamento para otorgar subsidios, entre otros, a los municipios.

Que, la realización de obras públicas son una decisión política, y como bien lo viene demostrando el Intendente Gustavo Barrera, es su decisión mantener la agenda de obra pública como prioridad, para así lograr una mejor calidad de vida a toda la comunidad de Villa Gesell.

Que, con este nuevo convenio se tendrá el recurso económico para el proyecto de obra pública municipal "Pavimentación Escuelas Públicas".

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Convalídese el convenio celebrado en la ciudad de La Plata en-----
----- fecha 14 de Septiembre de 2023 entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Villa Gesell, con el objeto de instrumentar la operatoria del subsidio destinado al desarrollo de políticas de colaboración con los municipios para proyectos de infraestructura que resulten de interés comunitario, por la suma de hasta pesos ciento setenta y dos millones ciento cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta y dos con ochenta y cuatro centavos (\$172.158.882,84) registrado bajo el número 731-2023.

ARTICULO 2°: Comuníquese, dese al registro oficial y cumplido, archívese,-----


García Moran Lucía
Secretaria
H.C.D.


OLLATAGUERRE MYRIAN ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 04 de octubre del 2023

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 04 de octubre del 2023

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO
(3404)**

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"1983 / 2023 - 40 Años de Democracia"

3405 FECHA DE SANCION: 2 de Octubre de 2023
NÚMERO DE REGISTRO: 3273
EXPEDIENTE HCD N°: D-15122/23

VISTO:

La carta compromiso firmada entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Villa Gesell; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Provincia de Buenos Aires se compromete a transferir los montos solicitados, en el marco del "Fondo Especial de Asignaciones Extraordinarias Salariales para Municipios", a título de ayuda financiera reembolsable sujeta a las condiciones establecidas en el Decreto N°1610/23.

Que, el "Fondo Especial de Asignaciones Extraordinarias Salariales para Municipios" tiene objetivo ayudar a paliar la situación económica, fortaleciendo los bolsillos de los y las trabajadores/as Municipales.

Que, desde el año 2014 el Intendente Municipal, Gustavo Barrera viene trabajando en la mejora de salarios y esta ordenanza es una demostración más de estas acciones.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Convalídese la carta compromiso celebrada en la ciudad-----
----- de La Plata a los 26 días del mes de septiembre del año 2023 entre
el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires y la
Municipalidad de Villa Gesell, con el objetivo de coadyuvar el pago de una
asignación no remunerativa extraordinaria para los y las trabajadores y trabajadoras
municipales, registrada bajo el número 732-2023.-----

ARTICULO 2°: Comuníquese, dese al registro oficial y cumplido, archívese.-----


María Mercedes
Secretaría de




OILLATAGUERRE MYRIAN ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 04 de octubre del 2023

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.

GUGLIELMINI ÁNGEL ALBERTI
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 04 de octubre del 2023

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL CUATROCIENTOS CINCO (3405)

GUGLIELMINI ÁNGEL ALBERTI
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"1983 / 2023 - 40 Años de Democracia"

FECHA DE SANCION: 2 de Octubre de 2023
3406 NÚMERO DE REGISTRO: 3274
EXPEDIENTE HCD N°: B-15045/23

VISTO:

La formación de la Orquesta Municipal en el año 2008 y la intensa actividad llevada a cabo por la misma, en diferentes actuaciones en el ámbito de nuestro Partido; y,

CONSIDERANDO:

Que, la música es una de las manifestaciones artísticas más bellas, populares y convocantes, como así también una integradora social que eleva espiritualmente a las personas.

Que, los beneficios a nivel humano y comunitario que se obtienen al formar parte de una agrupación orquestal son unánimemente reconocidos.

Que, al abordar el estudio de un instrumento y ejecutar música se ponen en funcionamiento habilidades a nivel del razonamiento fortaleciendo de este modo las estructuras cognitivas.

Que, el espíritu de la orquesta es acercar oportunidades musicales a toda nuestra comunidad en espacios que habitualmente no son otorgados en todos los municipios.

Que, con dicha actividad se fomenta valores tales como el trabajo en equipo, esfuerzo en la concreción de un objetivo, valoración del estudio, progreso personal con la ocupación de su interés, disciplina y perseverancia, cuidado de los materiales de trabajo y servicio a la comunidad.

Que, en la actualidad son pocos los municipios que ofrecen este servicio brindado por profesores de excelencia.

Que, la orquesta Municipal fue una propuesta del maestro Marcelo Devries y comenzó a funcionar con cinco músicos con la intención de acompañar a la obra teatral musical (Enrique VIII y sus mujeres, de Susana Milano).

Que, nuestra Orquesta Municipal participo en la Misa Criolla junto a Zamba Quipildor en dos oportunidades y en una versión con Jaime Torres.

Que, este espacio grupal donde se desarrollan diferentes capacidades es una excelente oportunidad para la continuidad de aquellos y aquellas que hoy integran la Escuela de Música y Orquesta Infantil y Juvenil de Villa Gesell creada por ordenanza 2660/16.

Que, desde hace 15 años la Orquesta Municipal se halla en pleno funcionamiento.

Que, la Orquesta, cumpliendo con una de las finalidades propuestas, ha contado desde su formación con la aprobación de la comunidad, participando en los

1870

1871

1872

1873

1874

1875

1876

1877

1878

1879

1880

1881



eventos donde se la solicite, en diferentes espacios públicos llevando la música a un público más amplio, dando muestra de su eficiencia y capacidad y enriqueciendo la vida cultural de Villa Gesell.

Que, la Orquesta Municipal jerarquiza la actividad cultural de nuestro Partido y abre la posibilidad de entrar en un círculo virtuoso de intercambio cultural/musical con otras localidades que si poseen esta institución.

Que, nuestra Orquesta Municipal se ha presentado en el Teatro Roma de Avellaneda, en la Catedral de Mar del Plata, en la casa de la cultura de Madariaga y el teatro La Torre de Pinamar, entre otras.

Que, la Orquesta Municipal constituye un referente cultural musical representativo para la comunidad toda, actuando como catalizador para la integración social y la construcción de identidad comunitaria.

Que, desde nuestra querida Orquesta Municipal han proliferado nuevos talentos musicales, quienes tienen la posibilidad de recibir la instrucción de profesionales experimentados que ayudan a perfeccionar su técnica.

Que, la Orquesta Municipal cuenta con la participación de aproximadamente 60 integrantes, agrupados en un coro de 20 cantantes y solistas, 19 cuerdas frotadas (violines, violas, violoncello y contrabajo), dos guitarristas, uno o dos pianistas, según el repertorio, dos bajistas, cuatro percusionistas (batería, conga, accesorios, etc.) una cuerda de vientos de 9 músicos entre saxofonistas, trompeta y trombón, clarinetes y flauta, un bandoneón, metalofón.

Que, la Orquesta ofrece un repertorio variado que va desde obras clásicas o académicas, música de películas, y canciones icónicas nacionales e internacionales de todas las épocas.

Que, a fin de legalizar su estructura, en un marco de estabilidad y reglamentar su funcionamiento, es necesario que la misma cuente con una ordenanza aprobada por este Honorable Concejo Deliberante, promoviendo de esta manera la calidad y actividad de la misma.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Crease la ORQUESTA MUNICIPAL DE VILLA GESELL, la que----- será dependiente de la Dirección de Cultura Municipal o el organismo que en el futuro la reemplace.-----

ARTÍCULO 2º: El funcionamiento de la Orquesta se regirá por un Reglamento----- Interno que será elaborado por el Secretario de Cultura, el Director de Cultura y el Director de la Orquesta quienes también decidirán sobre la estructura orgánica de la misma.-----

100

al obtener los resultados de las pruebas de laboratorio y de campo.

El presente informe de laboratorio de análisis de laboratorio de laboratorio.

de los resultados de las pruebas de laboratorio y de campo.

El presente informe de laboratorio de análisis de laboratorio de laboratorio.

de los resultados de las pruebas de laboratorio y de campo.

El presente informe de laboratorio de análisis de laboratorio de laboratorio.

de los resultados de las pruebas de laboratorio y de campo.

El presente informe de laboratorio de análisis de laboratorio de laboratorio.

de los resultados de las pruebas de laboratorio y de campo.

El presente informe de laboratorio de análisis de laboratorio de laboratorio.

de los resultados de las pruebas de laboratorio y de campo.

El presente informe de laboratorio de análisis de laboratorio de laboratorio.

de los resultados de las pruebas de laboratorio y de campo.



ARTICULO 3º: La ORQUESTA MUNICIPAL DE VILLA GESELL tendrá como-----
----- objetivo promover y estimular el fomento de la cultura musical en
el seno de la comunidad local, fortaleciendo la identidad cultural, conservando y
defendiendo el patrimonio artístico-cultural de la comunidad en su conjunto.-----

ARTICULO 4º: Establécese que los programas y proyectos que se llevaran adelante-----
----- para la prosecución de la finalidad de la ORQUESTA
MUNICIPAL DE VILLA GESELL estará a cargo de la Dirección de Cultura
conjuntamente con el Director de dicho organismo y se articulara si fuera necesario
con las áreas municipales y organismos oficiales o no oficiales que correspondiere.-----

ARTICULO 5º: Sera prioritario favorecer el desarrollo de conciertos y-----
----- presentaciones abiertas a la comunidad en general, intentando
promover y fomentar la participación del conjunto de la sociedad.-----

ARTICULO 6º: Fijese la edad mínima para ser parte de la ORQUESTA-----
----- MUNICIPAL DE VILLA GESELL en 16 años no existiendo tope
máximo de edad.-----

ARTÍCULO 7 º: El Director de la Orquesta tendrá a su cargo la selección y-----
----- elaboración de las partituras que se ejecutarán, debiendo asistir a
todos los ensayos que oportunamente sean establecidos por Reglamento Interno,
buscando un repertorio representativo social y culturalmente.-----

ARTÍCULO 8º: La sustentabilidad económica de la Orquesta se integrará por los-----
----- siguientes recursos entre otros:

- a) Los que anualmente se destinen a ese fin en las Partidas Presupuestarias.
- b) Los aportes que voluntariamente realicen personas particulares y/o empresas a través de donaciones en efectivo, insumos y equipamiento.
- c) Los que en caso de emergencia o necesidad especial sean destinados a la misma por el Ejecutivo municipal.
- d) Los aportes que a ese efecto realicen los poderes Ejecutivo provincial y nacional.
- e) Otras donaciones.

A los efectos de la administración de los incisos presentes se creara una cuenta especial.-----

ARTÍCULO 9º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las-----
----- adecuaciones presupuestarias correspondientes para el
cumplimiento de la presente ordenanza.-----

ARTICULO 10º: Comuníquese, dese al registro oficial y cumplido, archívese.-----

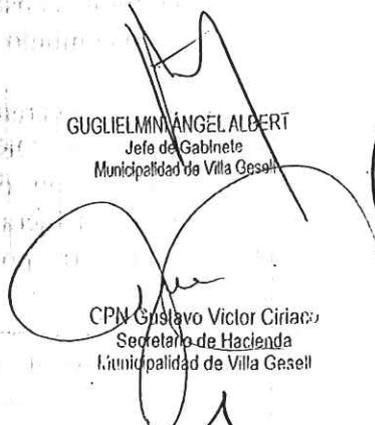

Cecilia Martín Luciani
Secretaria




OLLATAGUERRE MYRIAN ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

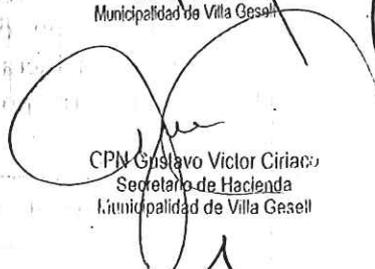
Villa Gesell, 04 de octubre del 2023

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.


GUGLIELMIN WANGEL ALBERT
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

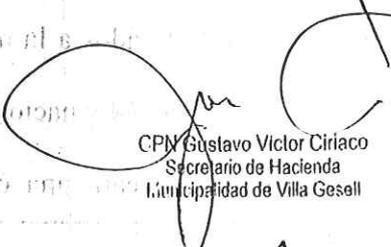

ARTIEDA MANUEL ESTEBAN
Secretario de Cultura
Educación y Deportes
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 04 de octubre del 2023

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL CUATROCIENTOS SEIS (3406)


GUGLIELMIN WANGEL ALBERT
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell


ARTIEDA MANUEL ESTEBAN
Secretario de Cultura
Educación y Deportes
Municipalidad de Villa Gesell



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"1983 / 2023 - 40 Años de Democracia"

3407 FECHA DE SANCION: 2 de Octubre de 2023
NÚMERO DE REGISTRO: 3275
EXPEDIENTE HCD N°: B-15093/23

VISTO:

El expediente letra D-N°15093/23 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal con motivo eleva copia Expediente 4969/23 donación por parte del Sindicato del Seguro de la República Argentina; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, Cabral Nélide Vanesa, ha solicitado al Departamento Ejecutivo Municipal la aceptación de donación de equipamiento de vivienda por parte del Sindicato del Seguro de la República Argentina.

Que, es facultad de este Honorable Cuerpo aceptar o rechazar las donaciones o legados ofrecidos a la municipalidad según lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Art.57.

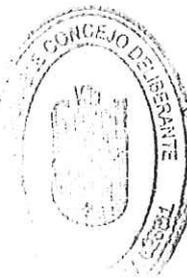
Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Acéptese la donación por parte del Sindicato de Seguros de la-----
----- República Argentina de 12 camas de 2 plazas, 12 colchones de 2
plazas, 3 camas cuchetas y 39 colchones de 1 plaza, para que sean distribuidas de
acuerdo a las necesidades existentes.-----

ARTICULO 2°: Comuníquese, dese al registro oficial y cumplido, archívese.-----


Cecilia Merkin
Secretaria Ejecutiva
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




MILAGUERRE MYRIAM ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 04 de octubre del 2023

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.

GUGLIELMINI ANGEL ALBER
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO M. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 04 de octubre del 2023

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL CUATROCIENTOS SIETE (3407)

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"1983 / 2023 - 40 Años de Democracia"

FECHA DE SANCION: 2 de Octubre de 2023

3408 **NÚMERO DE REGISTRO: 3276**
EXPEDIENTE HCD N°: B-15090/23

VISTO:

La Ordenanza 3021/20, y;

CONSIDERANDO:

Que, el incremento de microemprendedores ha sido relevante en los últimos años.

Que, es fundamental que las personas sean acompañadas en los procesos para que, bajo la denominación de microemprendedores desarrollen productos cuya venta les permita insertarse en la cadena comercial.

Que, es importante crear un sello de certificación a modo de acompañamiento en el camino hacia la promoción del producto, para su consumo a nivel local y regional, estimulando también su demanda, incentivando la producción local y regional, poniendo en marcha junto con el consumo, el empleo y nuevos sectores comerciales.

Que, se hace necesario tener en cuenta las acciones que de acuerdo con el Organigrama Funcional Municipal aprobado por este Honorable Concejo Deliberante asume la Dirección de Comercio;

Que, las citadas acciones determinan:

- 1) Autorizar y fiscalizar el desenvolvimiento de actividades comerciales, industriales y civiles asimilables, como asimismo las desarrolladas en lugares públicos y de acceso público y privado del radio de influencia de la Municipalidad,
- 2) Disponer el otorgamiento de permisos de instalación, habilitación de locales y actividades sujetas a inscripción correspondientes a comercios, industrias y servicios asimilables a tales, espectáculos, diversiones públicas, ocupación de la vía pública y lugares de uso público,
- 3) Decomisar preventivamente, secuestrar mercadería y demás elementos que se encontraren en infracción a disposiciones vigentes,
- 4) Acordar plazos, que no podrán exceder de 30 días, para el cumplimiento de las disposiciones vigentes,
- 5) Planificar y mantener servicios permanentes de inspección y vigilancia para fiscalizar la observancia de las reglamentaciones en vigor y
- 6) Asesorar a la Superioridad en el ámbito de su competencia específica;

Que, corresponde a la Dirección de Desarrollo Productivo e Innovación:

1870

1871

1872

1873

1874

1875

1876

1877

1878

1879

1870
1871
1872
1873
1874
1875
1876
1877
1878
1879



1870
1871
1872
1873
1874
1875
1876
1877
1878
1879



3408

- 1) Impulsar proyectos productivos en los sectores productivos dinámicos de la región, acompañando a las nuevas iniciativas a fin de su efectivo logro,
- 2) Fortalecer los sistemas productivos locales a fin de acompañar su crecimiento y desarrollo municipal,
- 3) Confeccionar y elevar la información sobre los distintos requerimientos de la Dependencia a ser considerados en el Anteproyecto de Presupuesto Anual,
- 4) Tramitar los expedientes relativos a las funciones a su cargo y efectuar el diligenciamiento de todas las actuaciones administrativas,
- 5) Asesorar a la Superioridad en materias específicas de su competencia;

Que, corresponde a la Dirección de Bromatología:

- 1) Garantizar la inocuidad de los alimentos que consume la población en todo el ámbito municipal,
- 2) Ejercer el poder de policía sanitaria a fin de que se cumplan las normativas alimenticias nacionales, provinciales y del MERCOSUR,
- 3) Coordinar actividades para la fiscalización de la calidad de los alimentos,
- 4) Brindar asistencia técnica a demanda,
- 5) Controlar la aptitud de alimentos,
- 6) Aplicar medidas correctivas y punitivas,
- 7) Otorgar los registros que correspondan a los establecimientos elaboradores de alimentos y a los productos alimentarios y efectuar las inscripciones o re-inscripciones de productos alimentarios de acuerdo con la reglamentación vigente,
- 8) Efectuar inscripciones y re- inscripciones de productos alimentarios,
- 9) Recibir denuncias,
- 10) Coordinar acciones con Nación y con otras provincias en el ámbito de su competencia,
- 11) Coordinar con otros organismos involucrados en el control de alimentos como el SENASA, la Dirección de Comercio y el Ministerio de la Producción,
- 12) Asesorar a la Superioridad en todo lo relativo al ámbito de su competencia;

Que, por lo expuesto debe adaptarse la normativa a la vigente, la cual le otorga significación operativa;

1900

1901

1902

1903

1904

1905

1906

1907

1908

1909

1910

1911

1912

1913

1914

1915

1916

1917

1918

1919

1920



Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Crease el sello "Hecho en Gesell", el cual será certificado por la-----
----- Municipalidad de Villa Gesell a través de las Direcciones de
Desarrollo Productivo e Innovación y Bromatología o por el área que el Poder
ejecutivo dictamine según corresponda.-----

ARTICULO 2º: Los emprendedores podrán adquirir el sello habiéndose inscripto---
----- previamente en el Registro PUPA o COOPERATIVAS o por el
área que el Poder ejecutivo dictamine según corresponda".-----

ARTÍCULO 3º: La certificación tendrá vigencia desde la entrega del certificado y---
----- se mantendrá en la medida que la línea de productos no sufra
modificaciones en los materiales utilizados, debiendo en ese caso notificar a la
autoridad de aplicación.-----

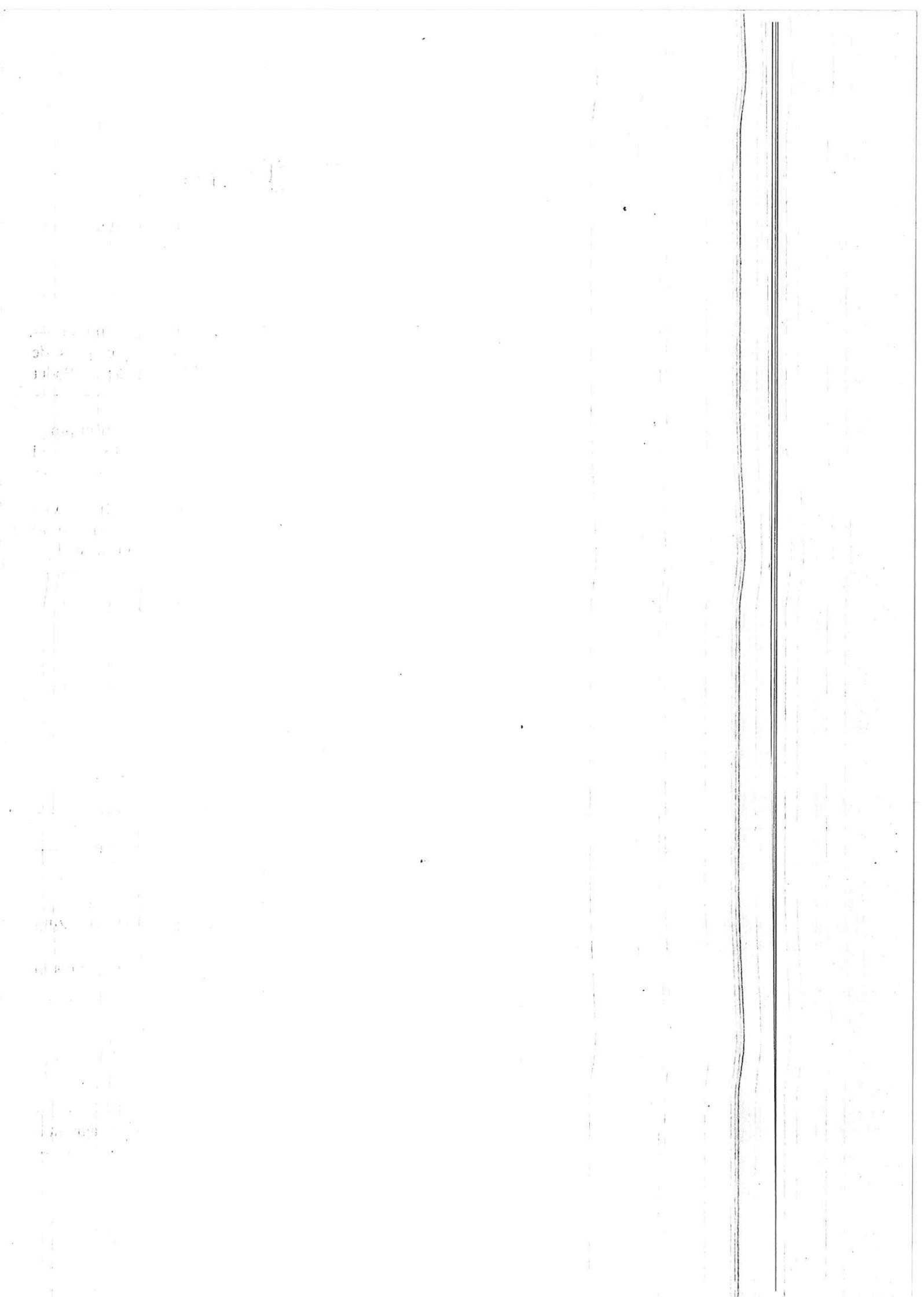
ARTÍCULO 4º: Podrán quedar incluidos en el marco de la presente Ordenanza los---
----- productos que integren los siguientes rubros:

- a) Mobiliario
- b) Productos para el hogar, oficinas y recreación
- c) Indumentaria, calzados y accesorios
- d) Productos alimenticios
- e) Aquellos que las respectivas Direcciones consideren oportuno.-----

ARTICULO 5º: Para la inscripción deberán cumplir con los siguientes requisitos-----
----- formales:

- a) Completar el formulario de inscripción correspondiente
- b) Presentar documentación que acredite su residencia en el Partido de Villa Gesell, (Fotocopia de DNI o certificado de domicilio)
- c) Presentar, en caso que corresponda curso de manipulación de alimentos o documentación requerida según la reglamentación vigente.
- d) Presentar fotos de los productos.
- e) Verificación de los productos por la autoridad de aplicación.
- f) Nombre de la Marca.
- g) Logo de la Marca.-----

ARTICULO 6º: Quedan incluidos en el marco de la presente Ordenanza la-----
----- Inscripción de los productos, y cuyo marco conceptual se agrega a
la presente como anexo I.-----





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"1983 / 2023 - 40 Años de Democracia"

3408

ARTICULO 7º: Se deberán tener en cuenta todas las Ordenanzas vigentes en cuanto al cuidado del medio ambiente.

ARTICULO 8º: Los emprendimientos que hubieran obtenido la certificación, mediante el sello #hechoengesell serán invitados a de actividades especiales con el fin de adquirir inserción comercial, capacitaciones, ferias regionales, exposiciones, charlas temáticas, viajes de vinculación y eventos públicos o privados.

ARTICULO 9º: Deróguese la Ordenanza 3021/20. Sustitúyase por la presente.

ARTICULO 10º: Comuníquese, dese al registro oficial y cumplido, archívese.


García Merkin Luciana
Secretaria HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




VILLATA GUERRE MYRIAN ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 04 de octubre del 2023

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARREIRA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

MUÑOZ MIGUEL ANGEL
Secretario de Salud
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 04 de octubre del 2023

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL CUATROCIENTOS OCHO (3408)

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

MUÑOZ MIGUEL ANGEL
Secretario de Salud
Municipalidad de Villa Gesell



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"1983 / 2023 - 40 Años de Democracia"

3409

FECHA DE SANCION: 17 de Octubre de 2023.-

NUMERO DE REGISTRO: 3277

EXPEDIENTE H.C.D. N°: V-14717/22.-

VISTO:

El expediente letra V-N°14717/22 iniciado por Varios Vecinos con motivo proponen Designación a la Avenida 9 con el Nombre Dra. Elina Inés Fernández y el Dr. Alfredo José Viale; y,

CONSIDERANDO:

Que, desde el 15 de marzo de 1977 los doctores eligieron Villa Gesell para residir luego de que el Dr. Viale hubiera trabajado la temporada anterior en la Clínica Villa Gesell.

Que, el Dr. Viale fue jefe del servicio del Hospital de Gral. Madariaga hasta que ganó el concurso para ser jefe del servicio de Obstetricia y Ginecología en el Hospital local.

Que, durante un breve lapso de tiempo el Dr. Viale fue director del nosocomio local.

Que, el Dr. Viale fué uno de los socios fundadores de Cruz Roja Argentina Filial Villa Gesell.

Que, el Dr. fué socio de Rotary Club Villa Gesell y presidente por un periodo.

Que, el Dr. participo en la formación de la Asociación de Profesionales del Hospital Municipal.

Que, el Dr. participó en la Sociedad de Fomento de Villa Gesell.

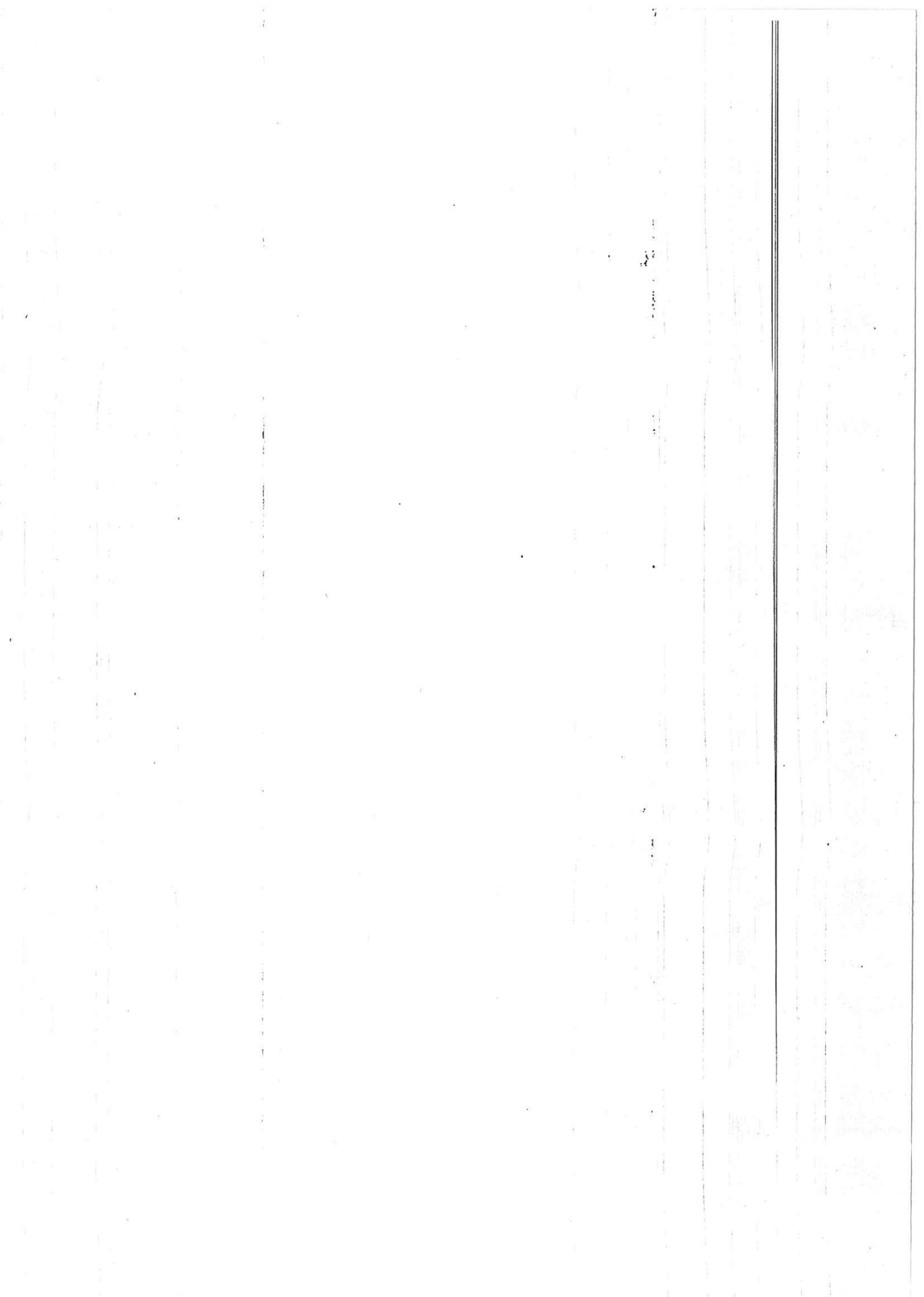
Que, el Dr. Viale junto a la Dra. Elina y otros profesionales fueron socios fundadores del Círculo Médico de Villa Gesell, Pinamar y Gral. Juan Madariaga.

Que, la Dra. Elina ingresó a principios de los '80 como médica de guardia del hospital.

Que, la Dra. Elina trabajó en el centro de salud de Casa del Niño y hasta su jubilación en el Centro de Salud de Mar Azul.

Que, la Dra. fué promotora de la Pastoral de la Salud Parroquial.

Que, la Dra. se dedicó a la tarea docente secundaria trabajando en el Instituto Episcopal Anna Böttger de Gesell además de otras instituciones educativas.





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"1983 / 2023 - 40 Años de Democracia"

3409

Que, la Dra. fué médica de la Escuela Especial N°501 y médica de cabecera de PAMI.

Que, cientos de vecinos y vecinas firmaron la solicitud de nombrar a la Avenida 9 como Dra. Elina Inés Fernández y el Dr. Alfredo José Viale como homenaje en el 15° aniversario de su partida y en reconocimiento a su tarea profesional, social y comunitaria.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Denomínese a la Avenida 9 en toda su extensión - Dra. Elina Inés Fernández y Dr. Alfredo José Viale.

ARTICULO 2°: Indíquese lo mencionado en el Artículo 1° con la señalética correspondiente a efectos de su identificación.

ARTICULO 3°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.


María Mercedes Luciana
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Villa Gesell




MYRIAM ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 19 de octubre del 2023

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.


GUGLIELMIN ANGELO ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 19 de octubre del 2023

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE (3409)


GUGLIELMIN ANGELO ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"1983 / 2023 - 40 Años de Democracia"

3410

FECHA DE SANCION: 17 de Octubre de 2023.-

NUMERO DE REGISTRO: 3278

EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-15075/23.-

VISTO:

El expediente letra B-N°15075/23 iniciado por Bloque Frente de Todos con motivo Registro de Nombre de Calles, Edificios y Espacios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, existen distintas calles, espacios y edificios públicos cuyos nombres ya han sido debidamente asignados y otras responden a una nomenclatura más centrada en la idiosincrasia y las costumbres de los vecinos y vecinas;

Que, la posibilidad de acceder a esta información ayudaría también a fomentar la creación de herramientas para fortalecer la identidad geselina y el reconocimiento a fechas y diferentes personalidades de nuestra historia a través de un trabajo de promoción y comunicación;

Que, brindar acceso fácil y rápido a este tipo de datos de la ciudad forma parte de las prácticas de Gobierno Abierto que Argentina propicia a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros con distintas acciones centradas en la Innovación Pública;

Que, a partir del conocimiento de los espacios públicos, calles y edificios que ya tienen nombre se puede avanzar también en un reconocimiento organizado y más significativo para próximos proyectos de este tipo.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

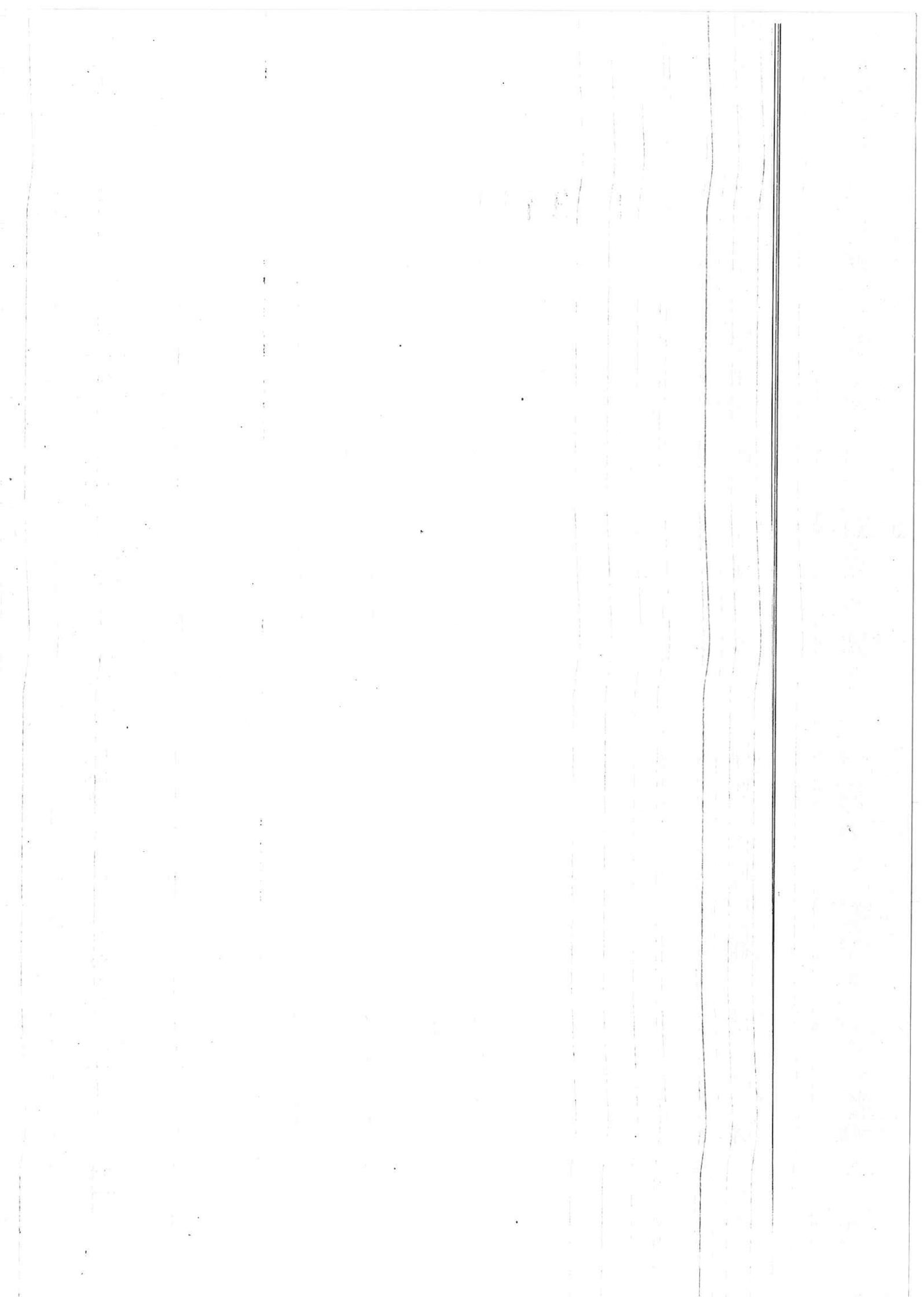
ORDENANZA

ARTICULO 1°: Créase el Registro de nombres de calles, edificios y espacios
----- públicos de la ciudad de Villa Gesell.-----

ARTÍCULO 2°: El Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de
----- Cultura, Educación y Deportes o el área que en el futuro la
reemplace, será la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 3°: Son objetivos del Registro de nombres de calles, edificios y -
----- espacios públicos de la ciudad de Villa Gesell:

1.a) Constituir una base de datos amplia del mapa local y los diferentes
nombres asignados a espacios públicos, edificios y calles.-----





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"1983 / 2023 - 40 Años de Democracia"

3410

1.b) Promover el reconocimiento y la interiorización de la historia local, provincial, nacional y mundial que subyace en la elección de cada uno de los nombres.-----

1.c) Facilitar el acceso a la información.-----

1.d) Diagnosticar y dimensionar el patrimonio cultural, histórico y social que cada rincón de nuestra ciudad alberga.-----

ARTÍCULO 4º: Establécese que el Registro de nombres de calles, edificios y ----- espacios públicos estará abierto a la comunidad para su consulta.-----

ARTÍCULO 5º: El Registro estará publicado en la página oficial del ----- municipio y contará con los nombres de las calles en listados para su correcta visualización y una breve reseña histórica que indique la relevancia de la persona, fecha o lugar que se homenajea.-----

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido ----- archívese.-----

Luciana Merkin Luciani
Secretaria



Myriam Elizabetta
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 19 de octubre del 2023

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.


GUGLIELMIN ÁNGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


ARTIEDA MANUEL ESTEBAN
Secretario de Cultura
Educación y Deportes
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 19 de octubre del 2023

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ (3410)


GUGLIELMIN ÁNGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




ARTIEDA MANUEL ESTEBAN
Secretario de Cultura
Educación y Deportes
Municipalidad de Villa Gesell



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"1983 / 2023 - 40 Años de Democracia"

3411

FECHA DE SANCION: 17 de Octubre de 2023.-

NUMERO DE REGISTRO: 3279

EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-15102/23.-

VISTO:

El expediente letra D-N°15102/23 iniciado por el Departamento Ejecutivo con motivo Denominación Espacio Verde Circunvalación y Paseo 105 con el nombre "Tucho"; y,

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos Humberto "Tucho" Lujan y Jorge "Muralla" Ruiz eran personas comprometidas con los festejos del día de las infancias.

Que, realizaron durante veintinueve (29) años consecutivos la fiesta de las infancias en la plaza ubicada en avenida Circunvalación y Paseo 105 acondicionando la misma para sus festejos;

Que, los mencionados festejos se realizaban con show en vivo, entrega de golosinas y regalos a las infancias presentes, disfrutando con alegría de su día.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Denomínese "Tucho y Muralla, la Plaza de los Niños" al ----- espacio verde ubicado en avenida Circunvalación y Paseo 105.-----

ARTICULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido ----- archívese.-----


Gabriela Merkin Luciana
Secretaria H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




MILAGUERRE MYRIAN ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 19 de octubre del 2023

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.


GUGLIELMINI ÁNGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 19 de octubre del 2023

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE (3411)


GUGLIELMINI ÁNGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"1983 / 2023 - 40 Años de Democracia"

3412

FECHA DE SANCION: 17 de Octubre de 2023.-

NUMERO DE REGISTRO: 3280

EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-15080/23.-

VISTO:

La vigencia de la Ley Nacional N° 24.240, el Decreto N° 1798 de fecha de octubre de 1994 y su modificatorio, la Resolución N° 53 de fecha 21 de abril de 2003 de la ex SECRETARÍA DE LA COMPETENCIA, LA DESREGULACIÓN Y LA DEFENSA DEL CONSUMIDOR del Ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, la Ley Provincial N° 13.133 CÓDIGO PROVINCIAL DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 6768/58; y,

CONSIDERANDO:

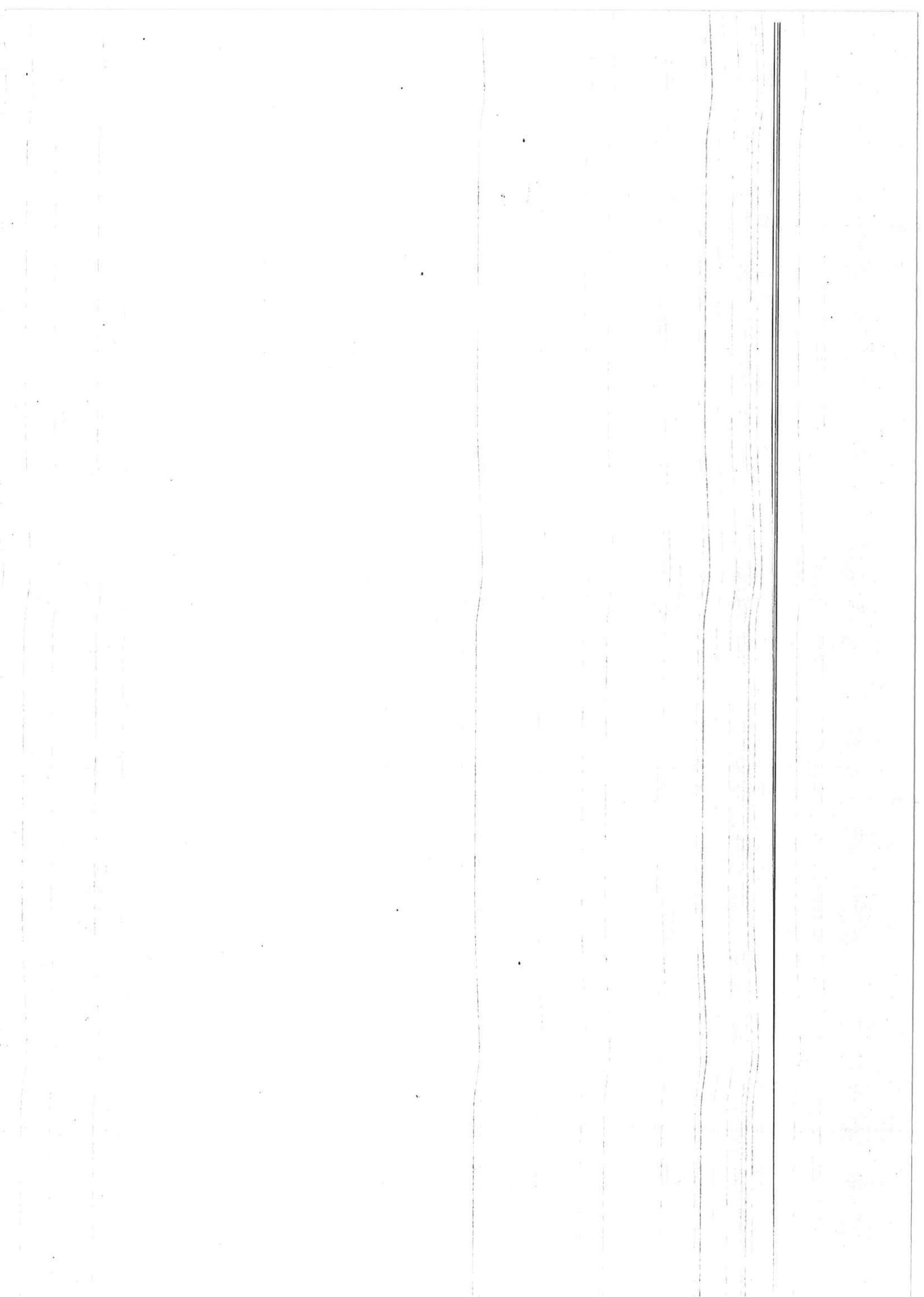
Que, el Artículo 42 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL establece que las y los consumidores de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz, a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno, debiendo las Autoridades proveer a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados y al control de los monopolios naturales y legales.

Que, ha sido pacífico el entendimiento respecto de la asimetría informativa y negocial de las y los consumidores en el mercado y su consecuente situación de vulnerabilidad respecto de los proveedores en las relaciones de consumo.

Que, la vulnerabilidad reviste entidad mayor respecto de las condiciones de acceso al crédito, las cuales son en muchos casos desconocidas por las y los consumidores y, en otros, no guardan parámetros de justicia conmutativa en los términos que motivan la actividad estatal en aplicación del art. 37 de la Ley 24.240.

Que, a lo anterior se suman circunstancias extraordinarias ajenas a las y los consumidores pero que inciden exclusivamente en su patrimonio, como las resultantes de la onerosidad sobreviniente, sin que en los contratos estén previstos mecanismos equitativos de soporte de la imprevisión.

Que, en el reseñado marco, el derecho a la información tiende a menguar la asimetría que se suscita, por lo que garantizarlo resulta esencial en el marco de protección dispuesto en la Ley Nacional N° 24.240. Sin embargo, no logra por sí mismo, evitar ni resolver de manera equitativa las situaciones devenidas de la imprevisión ni del sobreendeudamiento derivado de la satisfacción del consumo como derecho humano.





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"1983 / 2023 - 40 Años de Democracia"

3412

Que, en este sentido, el sobreendeudamiento del consumidor nació como una preocupación particular de las sociedades desarrolladas, donde el crédito a tasas bajas funciona como potenciador del consumo en beneficio del sistema productivo, reforzado por el desarrollo sofisticado del marketing en sus variadas formas y mecanismos y acompañado por la revolución de las comunicaciones. De esta manera, se genera un cóctel explosivo para las economías familiares consecuencia del incentivado y sostenido consumismo. Seguidamente, la conformación de pools de deudas y las quiebras conforman la realidad de una economía doméstica inmersa en una espiral descendente.

Que, a diferencia del marco citado, en nuestro país, el sobreendeudamiento del consumidor despliega ribetes propios que lo diferencia de los presentes en otras latitudes. Por un lado, existe el sobreendeudamiento por consumismo, si bien no apoyado en créditos baratos sino duros pero con fuerte impacto del marketing en la creación de valoraciones culturales inducidas. Por otro, mucho más habitual y extendido, existe el sobreendeudamiento por dificultades de acceso al consumo, es decir, por dificultades económicas para satisfacer necesidades básicas, ello enmarcado en frecuentes limitaciones de acceso al crédito durante extensos períodos de tiempo, tasas de interés altas, problemas de acceso a la vivienda propia, etc.

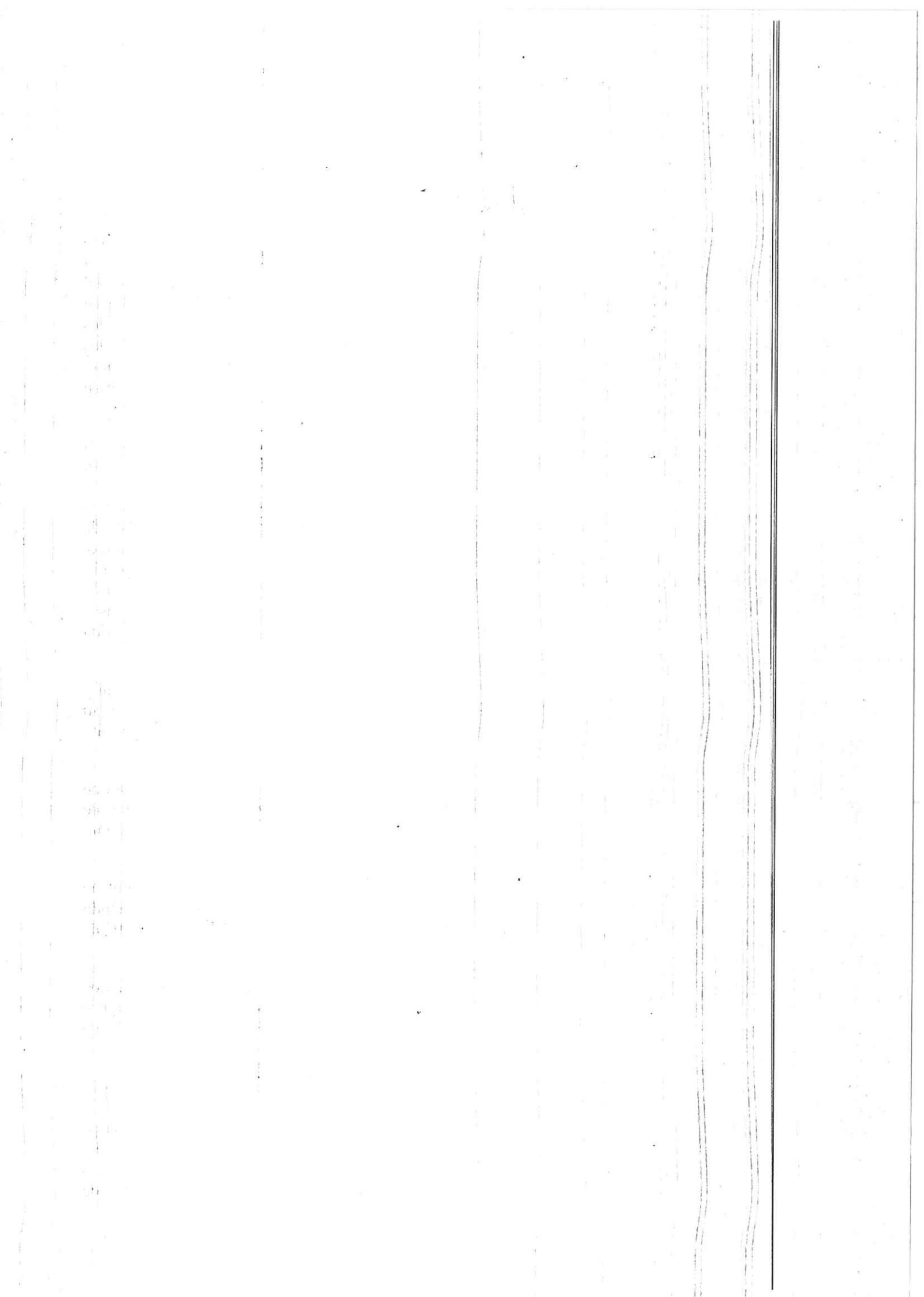
Que, en definitiva, el sobreendeudamiento es una problemática social y económica que expone a los consumidores a una situación de vulnerabilidad producto de la naturaleza de la sociedad de consumo y del funcionamiento mercado crediticio.

Que, la situación descrita afecta a las y los consumidores de manera de conducir al estado de sobreendeudamiento de las personas en su carácter de consumidoras y usuarias, requiriendo de actividad estatal para su saneamiento en el marco de sus competencias legales.

Que, la Resolución GMC N° 36 MERCOSUR reconoció la vulnerabilidad estructural de los consumidores en el mercado, siendo incorporada a nuestro ordenamiento mediante la Resolución SC N° 310 de fecha 8 de abril de 2020.

Que, la Resolución GMC N° 11/21 MERCOSUR reguló la situación de los consumidores en situación de hipervulnerabilidad, norma que se incorporó a nuestro ordenamiento mediante la Resolución SC N° 1015 de fecha 30 de septiembre de 2021.

Que, también en el marco del MERCOSUR, la XCVII REUNIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO N.º 7 "DEFENSA DEL CONSUMIDOR", en el ACTA N° 04/21 entendió que es necesario avanzar e impulsar acciones en el marco de la protección de los derechos del consumidor y que en ese sentido resulta pertinente regular la problemática del sobreendeudamiento de los consumidores, siendo deber de los Estados Partes establecer políticas de





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"1983 / 2023 - 40 Años de Democracia"

▲ 3412

prevención, tratamiento y saneamiento de los consumidores sobre endeudados conforme a los principios que la misma establece.

Que, asimismo, el ACTA mencionada en el párrafo anterior, estableció que los Estados Partes implementarán medidas preventivas, sustanciales y procedimentales, administrativas y/o judiciales a fin de superar la insolvencia del consumidor, en especial de aquellos consumidores en situación de hipervulnerabilidad, bajo los siguientes principios de orden público de protección: respeto de la dignidad de la persona humana y de la familia; prevención de riesgos; buena fe; préstamo responsable; sostenibilidad de los remedios de saneamiento; eficacia de los procedimientos previstos para garantizar el goce de los derechos de los consumidores; inmediatez, simplicidad, celeridad y bajo costo; y fomento de la competencia en el sector financiero en beneficio de los consumidores y su derecho de libre elección en materia de crédito y financiamiento.

Que, como parte de dicha actividad estatal, debe asimismo garantizarse igualdad protectoria de los usuarios tanto en las operaciones comerciales presenciales como las realizadas en el entorno digital.

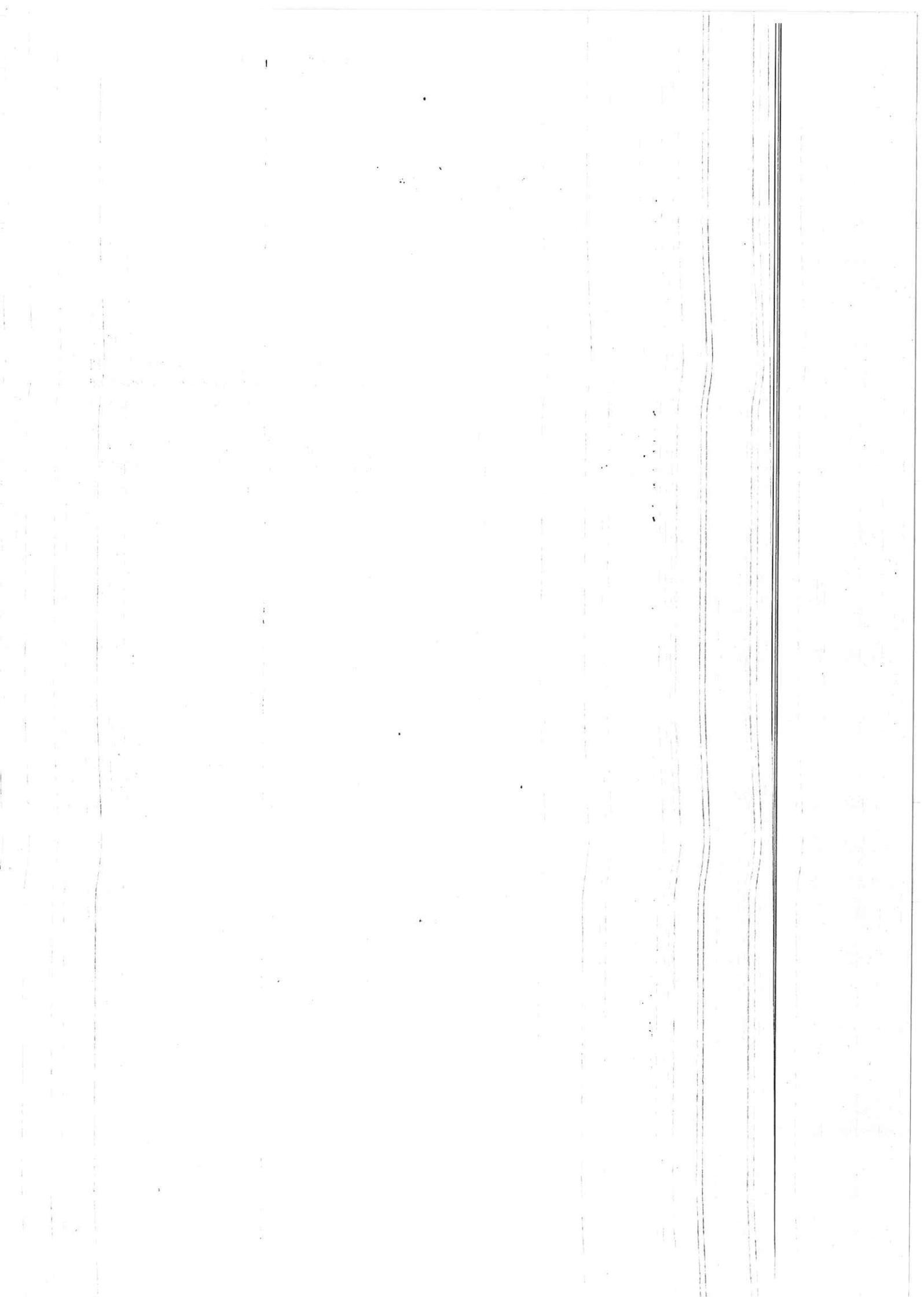
Que, en consecuencia, se torna necesario reforzar las previsiones tendientes a la protección de las y los consumidores sobreendeudados.

Que en ese orden resulta necesario definir cuándo se configura el estado de sobreendeudamiento, determinar sus aspectos cualitativos y cuantitativos propios de la reorganización de los pasivos; atender a sus circunstancias de origen; fijar el objetivo en la reorganización patrimonial del consumidor sobreendeudado, no sólo como una necesidad atinente al sujeto deudor como persona humana sino también a la función social que dicha recuperación beneficia.

Que, asimismo, además de los ingresos y la capacidad de pago, debe considerarse en el procedimiento de solución al sobreendeudamiento si el mismo responde a situaciones que le son o no imputables al consumidor, así como evaluar el nivel de instrucción financiera del consumidor y el tipo de consumo que generó el sobreendeudamiento. En este último aspecto, un sobreendeudamiento generado por gastos de bienes y servicios de primera necesidad refiere a derechos humanos fundamentales, circunstancia a meritarse.

Que, en relación a los proveedores, debe considerarse la responsabilidad de las financieras -otorgamiento de crédito responsable- en el acaecimiento de la calidad de sobreendeudado del consumidor, como parámetro objetivo y concreto a la hora de proponer o determinar quitas.

Que, en consecuencia, se torna necesario reforzar las previsiones tendientes a la protección del consentimiento de las y los consumidores y usuarios así como sus intereses económicos, siendo la información el eje.





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"1983 / 2023 - 40 Años de Democracia"

3412

principal de la función estatal preventiva, en consonancia con lo establecido con el art. 1710 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que, en orden a dar trámite a los problemas de las relaciones de consumo derivadas del sobreendeudamiento de las y los consumidores se establece por la presente un trámite simplificado en el marco del art. 45 de la Ley Nacional N° 24.240, y Art. 46 ccts. de la Ley Provincial N° 13.133, con citación de las partes integrantes del sistema con el fin arribar a acuerdo y en su defecto, fijar mediante acto administrativo fundado, los parámetros a los cuales se adecuará el contrato a fines de sanear la situación.

Que, el objetivo del procedimiento promueve la búsqueda de una salida jurídica económica, ágil, eficaz, y equitativa a los conflictos que pondere y equilibre la asimetría negocial y económica existente entre las y los consumidores y usuarios y los proveedores; en el marco de las funciones y facultades ya mencionadas, en tiempo y forma oportunos.

Que, la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 25 y 77 y Ley Provincial N° 13.133, Art. 81 y cctes.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°.- Impleméntense campañas de información, difusión, sensibilización y promoción de los derechos y responsabilidades del consumidor en la operatoria de crédito para el consumo desarrolladas por la OMIC en conjunto con la Secretaria de Cultura, Educación y Deportes de la Municipalidad de Villa Gesell. Considerando los siguientes enunciados:

a- SOBREENDEUDAMIENTO - DEFINICIÓN.- El sobreendeudamiento del consumidor y usuarios es la situación de hecho caracterizada por la imposibilidad para afrontar el cumplimiento de las obligaciones exigibles o de pronta exigibilidad, que compromete el acceso y el goce de bienes esenciales afectándose en forma directa la economía familiar, su salud psicofísica, y su proyecto de vida. -----

b-RECLAMO ADMINISTRATIVO.- El consumidor y usuario sobreendeudado podrá presentar sus reclamaciones por ante la OMIC (Oficial Municipal de Información al Consumidor). -----
Al momento de iniciar su reclamo, el consumidor afectado deberá presentar la documentación que acredite la relación de consumo, su estado patrimonial, así como el estado de sobreendeudamiento y aportar toda documentación que tenga en su poder. -----

1870
1871
1872
1873
1874

1875
1876
1877
1878

1879
1880

1881
1882
1883
1884

1885
1886
1887
1888

1889
1890

1891
1892
1893



c- PRINCIPIOS Y DEBERES.- Los proveedores de crédito para el consumo, en cualquiera de las modalidades de otorgamiento, deberán ajustar su actividad al principio de préstamo responsable y al principio de buena fe.

Los proveedores deberán:

- a) Asesorar y aconsejar adecuadamente la toma del empréstito o la financiación, conforme las opciones disponibles y las necesidades y objetivos de los consumidores;
- b) Advertir sobre los alcances del compromiso patrimonial derivado de la operatoria, en consideración de los recursos existentes para afrontarlos en términos adecuados, claros y accesibles al consumidor al cual va dirigido;
- c) Evaluar los antecedentes crediticios y la solvencia patrimonial del consumidor a partir de fuentes disponibles, evitando decisiones que resulten de aplicar exclusivamente métodos automatizados;
- d) Informar el resultado de la evaluación al interesado, con indicación de la fuente consultada;
- e) Decidir fundadamente el otorgamiento o la denegatoria del crédito y comunicarlo de modo fehaciente al consumidor;
- f) Adoptar cualquier medida que contribuya a la prevención del sobreendeudamiento o, en su caso, abstenerse de desplegar cualquier práctica que estimule el endeudamiento excesivo del consumidor;
- g) Ajustar su marketing crediticio y otras prácticas comerciales que puedan resultar abusivas, tanto en la colación de crédito o financiación, como en la contratación y su ejecución y en las metodologías y procedimientos de cobranzas extrajudiciales y judiciales, tanto en operaciones celebradas por medios presenciales, a distancia o por medios electrónicos;
- h) Deber reforzado de colaboración: los proveedores deberán desplegar un comportamiento tendiente a garantizar la adecuada y rápida composición del conflicto prestando para ello toda su colaboración posible.

D-INFORMACIÓN.- Toda oferta o presentación en el que se ofrezca un crédito para el consumo deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley Nacional N° 24.240, siendo la información clara, detallada y precisa respecto a lo ofertado y ofrecido.

e-POSTULADOS.- Con el fin de superar la insolvencia del consumidor, se tendrán en cuenta los siguientes postulados:

- a. Orden público y protección especial del consumidor en situación de hipervulnerabilidad;
- b. Respeto de la dignidad de la persona humana y de la familia;
- c. Prevención de riesgos;
- d. Buena fe;
- e. Préstamo responsable;
- f. Sostenibilidad de los remedios de saneamiento;

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100



F 3412

- g. Eficacia de los procedimientos previstos para garantizar el goce de los derechos de los consumidores;
- h. Inmediatez, simplicidad, celeridad y bajo costo;
- i. Fomento de la competencia en el sector financiero en beneficio de los consumidores y su derecho de libre elección en materia de crédito y financiamiento.

J. Ganancias justas y razonables de los operadores de crédito para el consumo;
f-TRAMITACIÓN - CITACIÓN DE PROVEEDORES - La tramitación del procedimiento administrativo de facilitación para el saneamiento y reestructuración de deuda los consumidores y usuarios sobreendeudados se llevará a cabo en cumplimiento a las disposiciones de la Ley Provincial N° 13.133 y sus modificatorias.

La Autoridad de Aplicación Municipal a cargo de la instancia conciliatoria citará a los **proveedores** identificados y denunciados por el consumidor para que comparezcan a la Audiencia Conciliatoria fijada oportunamente.

g-IMPUTACIÓN DE PAGO.- El pago de una obligación líquida y de plazo vencido en el marco de una relación de consumo que afecte a un consumidor sobreendeudado deberá imputarse conforme lo establecido en los Artículos 900 a 903 del CCCN.

h-ACUERDO CONCILIATORIO -- RESOLUCIÓN DEFINITIVA. - En los acuerdos conciliatorios o al momento de resolver, la Autoridad de Aplicación tendrá en cuenta:

- a. los ingresos y la capacidad de pago de las y los consumidores;
- b. si el sobreendeudamiento responde a situaciones que le son o no imputables al consumidor y/o al proveedor;
- c. el nivel de instrucción financiera de las y los consumidores;
- d. el tipo de consumo que generó el sobreendeudamiento, especialmente debe meritarse si el mismo fue generado por gastos de bienes y servicios de primera necesidad relativos a derechos humanos fundamentales como alimentación, medicina, educación, alojamiento o servicios público, etc.;
- e. si el crédito fue otorgado en cumplimiento del principio de crédito responsable y de buena fe;
- f. si el proveedor dio cumplimiento a la normativa vigente en materia de crédito al consumo;
- g. la desproporción de las prestaciones que el consumidor debe afrontar;

El acuerdo arribado en Audiencia Conciliatoria ante la O.M.I.C (Oficina Municipal de Información al Consumidor) será rubricado por el consumidor sobreendeudado y por los proveedores que hayan verificado sus créditos. El mismo será homologado administrativamente en el marco de este procedimiento por ante el Tribunal de Faltas Municipal competente.

001

002

003

004

005

006

007

008

009

010

011

012

013

014

015

016

017

018

019

020

021

022

023



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"1983 / 2023 - 40 Años de Democracia"

3412

El incumplimiento al Acurdo conciliatorio debidamente Homologado será pasible de una sanción de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley Provincial N° 13.133.-----

i-PROHIBICIÓN DE CAPITALIZACIÓN DE INTERESES. - En las obligaciones líquidas y de plazo vencido que estén a cargo de consumidores y usuarios, no se deben intereses de los intereses en conformidad con lo establecido en el Artículo 770 ° CCCN. -----

i-LENGUAJE CLARO. - Toda comunicación por parte de la O.M.I.C (Oficina Municipal de Información al Consumidor) y de los proveedores deberán utilizar lenguaje claro, coloquial, expresado en sentido llano, conciso, entendible y adecuado a los fines de lograr una mayor comprensión por parte de los consumidores y usuarios. -----

k-INCUMPLIMIENTO - SANCIONES. - El incumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza será sancionado conforme las previsiones de la Ley Nacional N° 24.240 y Ley Provincial N° 13.133 o en las que unos futuros las reemplacen.-----

i-AUTCRIDAD DE APLICACIÓN LOCAL. - La O.M.I.C(Oficina Municipal de Información al Consumidor), en el marco del procedimiento del artículo 45 de la Ley Nacional N° 24.240 y Art. 45 ccts de la Ley Provincial N° 13.133, llevará adelante la instancia conciliatoria y el procedimiento para saneamiento del sobreendeudamiento y reestructuración de deuda derivado de las relaciones de consumo.-----

Concluida la instancia conciliatoria, las actuaciones quedaran en condiciones de ser elevadas al Tribunal de Faltas Municipal para su intervención y posterior resolución definitiva.-----

ARTICULO 2º: Establézcanse programas especiales destinados a la tutela de ----- aquellos colectivos que, por las características particulares de la operatoria, se encuentran en situación de hipervulnerabilidad.-----

ARTICULO 3º: Formúlense planes generales de educación para el consumo, ----- a fin de contribuir a una gestión razonable de una economía doméstica y prevenir el endeudamiento excesivo.-----

ARTICULO 4º: Confórmense programas de educación financiera destinados ----- a estudiantes en conjunto con Dirección General de Escuelas.-----

ARTICULO 5º: Comuníquese, dese ----- Registro Oficial y cumplido archívese.-----



Myriam Elizabeth Collaquerre
COLLAQUERRE MYRIAN ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 19 de octubre del 2023

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

ARTIEDA MANUEL ESTEBAN
Secretario de Cultura
Educación y Deportes
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 19 de octubre del 2023

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL CUATROCIENTOS DOCE (3412)

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



ARTIEDA MANUEL ESTEBAN
Secretario de Cultura
Educación y Deportes
Municipalidad de Villa Gesell